
EL DERECHO COMO POSITIVACIÓN FÁCTICA DE EXCLUSIÓN FRENTE A LOS VAGOS EN COLOMBIA*

LAW AS FACTUAL POSITIVIZATION OF EXCLUSION AGAINST THE VAGUE IN COLOMBIA

Elías Castro Blanco**

Universidad Libre, Bogotá, D.C. Colombia

eliascastro_filosofia@yahoo.es

RESUMEN

Este ensayo centra sus preocupaciones en el control social ejercido contra la población de vagos en dos contextos geográficos distintos: Colombia y España, durante los siglos XIX y XX. No se trata de hacer un estudio comparativo de estas dos legislaciones, aunque suelen presentarse expresiones similares que compartieron en un momento dado.

Analizar el problema de los vagos ante estas legislaciones, implica establecer una tipología, situación que no es muy clara ante las legislaciones existentes, puesto que cuando se hace referencia a ellos se asocia esta tipificación a otras poblaciones como mendigos, malhechores y personas sin oficio, lo que le atribuye a esta expresión una connotación de delincuencia y peligrosidad, de donde se deriva la necesidad de ser segregados y conminados a ser resocializados mediante el trabajo productivo.

ABSTRACT

This text centers its preoccupations in the exerted social control against the population of Vague in two different geographic contexts: Colombia and Spain, during centuries XIX and XX. It is not to make a study comparative of these two legislations, although similar expressions usually appear that shared at a certain time.

To analyze the problem of the Vague before these legislations, implies to establish a typology, situation that is not very clear before the existing legislations, since when reference to them becomes, this standardization to other populations like paupers is associated to malefactors and without office people, which attributes to this expression a connotation of danger and delinquency to him, from where the socialized necessity is derived to be secreted and conminated to being by means of the productive work.

PALABRAS CLAVE

Vagos, control social, códigos de policía, levas, concertaje, resocialización, trabajo, poblamiento, fronteras de colonización.

Fecha de recepción del artículo: 13 de Abril de 2011

Fecha de aprobación del artículo: 2 de Junio de 2011.

* Artículo producto de investigación terminada adscrita al grupo de investigación en "Filosofía Política" de la Facultad de Filosofía de la Universidad Libre, Sede Principal. *eliascastro_filosofia@yahoo.es*

** Filósofo egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, Universidad Libre, Magíster en Historia, Universidad Javeriana, y Candidato a Doctorado en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Es además director del Grupo de Investigación en Filosofía y Teoría Política de la Universidad Libre, reconocido por Colciencias en categoría (C). Docente de las Universidades Libre y Autónoma en las cátedras de Historia de la Filosofía, Filosofía del Derecho y Teorías Políticas.

KEY WORDS

Vague, social control, codes of police, levies, concert, resocialized, work, populating, borders of colonization.

INTRODUCCIÓN

La población como preocupación sociológica dentro del discurso estatal y centrado en aspectos de gobernabilidad corresponde al contexto del siglo XVIII. “Se trata de la aparición, en la sociedad occidental, de la población como problema de poder. Es lo que Foucault ha llamado el surgimiento de la biopolítica, es decir, la preocupación y ocupación que el poder hace de los procesos propios de la vida, vale decir, del nacimiento, de la muerte, de la enfermedad, de la producción; en una palabra, de la demografía como campo de saber, pero también como estrategia política de control de las poblaciones”¹.

En todos los pueblos, culturas y sociedades, los miembros se encuentran condicionados por grupos, instituciones que reproducen un sistema de valores, encauzados, según los intereses de grupos emergentes. El control social como corrección de la desviación, busca reproducir ciertos niveles de homogeneidad en los espacios de la vida cotidiana. La mirada disciplinar se despliega sobre los individuos, los cuerpos, las subjetividades y los espacios, procurando en ellos un enfoque unidimensional. Por control social suele entenderse el “conjunto de normas, instituciones, tradiciones formas de vida, costumbres, creencias, etc. que existen en una sociedad y que conforman la personalidad y la conducta de sus miembros. El control social hace que las personas se comporten de determinada manera, y a la vez limita las actuaciones de los que ejercen el poder. Desde el ángulo político es la función de tomar o determinar una decisión, así como la capacidad de los depositarios del poder, de obligar a los destinatarios del mismo a obedecer dicha decisión”².

El Derecho conforma y ordena la vida política, además de servir como catalizador de las tensiones entre hechos y normas (facticidad y validez), se convierte en función que legitima e integra la institucionalidad del sistema. Igualmente al Estado se le asignó la función de promover los valores morales y éticos considerados básicos para el desarrollo económico y social como el amor al trabajo, la condena a la ociosidad a través del taller, las casas de refugio y los concertajes de vagos. Esta concepción sobre la economía, la sociedad y la política fue perdiendo fuerza en la segunda mitad del siglo XIX a medida que cobraba vigor la ideología liberal, al consagrar como principio supremo las fuerzas libres del mercado y la no intervención del Estado en el ámbito económico.

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL PROBLEMA

La presente investigación tiene como propósito reflexionar acerca de las políticas y dinámicas de control social y exclusión en Colombia frente a la población de vagos, vinculados a una problemática más de índole social. Los vagos al estar marginados de la dinámica productiva representaron un estigma social, basado en la idea de que el trabajo es una especie de *ortopedia social*, de donde se deriva la necesidad de conminarlos a trabajar, pues es mediante el uso del tiempo laboralmente útil como el hombre alcanza su dignificación social. La caracterización de esta población es de por sí compleja, por lo que se ha preferido incorporarla en función de la pobreza; como categoría sociológica, sus visiones y enunciados se encuentran ligados a expresiones religiosas propias de la herencia española, así como a mecanismos de solución social ante situaciones de orfandad, vagancia y mendicidad, principalmente. En

¹ Citado por Carlos NOGUERA, en: Medicina y política. Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2003, p. 83.

² SERNA, ROJAS, Andrés. Diccionario de ciencia política. México: UNAM, F.C.E., 2001, p. 260.

otros contextos, la población de vagos ha estado asociada a tipologías no siempre claras como *pobres y menesterosos*, que requieren la asistencia pública.

La caridad se manifiesta en dos tipos de acciones asistenciales, pública y privada, como lo explica María Himelda Ramírez en su obra *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*³. El sentido de asistencia social en Colombia se circunscribe dentro de la tradición occidental, donde la pobreza se asocia a fenómenos que la generan, así como sus posibles soluciones. La autora se ha ocupado de señalar el tratamiento dado a la pobreza, en función de la desigualdad de género en la sociedad santafereña durante los siglos XVII y XVIII.

La asistencia a los pobres como un deber cristiano es una herencia medieval, como lo señala de otra parte la investigadora Carmen Alonso López: “Si existe una palabra clave para definir las actitudes teóricas, y gran parte de las prácticas, cara al pobre y la pobreza, ésta ha de ser “caridad” [...] el pobre es considerado tanto en los textos evangélicos como en la doctrina de los Padres de la Iglesia y en la de los tratadistas medievales como el puente entre el hombre y Dios, el intermediario privilegiado en el camino de la salvación a quien hace la limosna [...]”⁴. Dilucidar este concepto es vital, puesto que de allí se derivan no sólo connotaciones sociológicas sino también políticas, orientadas a la prestación de ayudas específicas a tipos de población vulnerable.

“Los pobres fueron en general y básicamente clasificados en dos grandes categorías: los pobres deseados y los indeseados. La mayoría de los historiadores admiten que esta clasificación era común en Europa desde el siglo XVI. Uno de los objetivos principales de esa división era la regulación estricta contra la mendicidad en las calles, junto con la idea del confinamiento de los pobres. Los pobres deseados recibirían asistencia de las instituciones religiosas o de los individuos filantrópicos, mientras que los indeseados serían sujetos de control secular y disciplinar”⁵.

En España fue prolífica la producción legislativa y fueron incorporadas algunas de sus leyes en la Nueva Granada a partir de la segunda mitad del siglo XVIII dentro de lo que se conoce como “caridad ilustrada”, entre las que merecen destacarse las concernientes a los vagos y mendigos, conminados a vivir en hospicios. El asunto estaba relacionado con que existía una población de vagos en la que no era muy claro quiénes formaban parte del grupo de los verdaderos y los fingidos. La ley 9ª de 1836 (6 de abril) es más explícita que las anteriores, trata “Sobre las licencias de mendigos, penas de vagancia, y procedimiento en las causas de hurto de menos cuantía”, define los vagos así:

“Los que sin oficio ni beneficio, hacienda ó renta, viven sin saberse los medios lícitos i honestos de donde venga la subsistencia. Los que, aún teniendo renta ó emolumentos de qué subsistir, no se les conoce otra ocupación que la habitual compañía y amistad de hombres vagos i criminales, ó la frecuencia de casas de juego, ó mujeres tenidas y reputadas por prostitutas. Los hijos de familia que sirven en su casa, sino de escandalizar por sus malas costumbres y poco respeto a sus padres, sin manifestar aplicación a la carrera a que ellos los destinen. Las prostitutas ó mujeres públicas, tenidas y reputadas por tales. El que a pretexto de jornaleros, oficial o aprendiz de algún oficio, si trabaja un día lo deja de hacer en muchos, sin tener otro medio legítimo de subsistencia, i que el tiempo que debería estar ocupado lo consume en la ociosidad.

³ RAMÍREZ, María Himelda. *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*. Mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006.

⁴ LÓPEZ ALONSO, Carmen. *La acción social medieval como precedente*. Citado por María Himelda Ramírez en: *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*. Op., cit, pp. 129-130.

⁵ CASTRO CARVAJAL, Beatriz. *Caridad y beneficencia, el tratamiento de la pobreza en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, p. 70.

Los muchachos forasteros, que andan en los pueblos prófugos, errantes o sin destino. Los que habiendo emprendido la carrera de estudios, viven sin sujeción a sus respectivos superiores, sin cumplir con sus obligaciones escolares i entregados a la ociosidad”⁶.

Hacia 1836, el término mendicidad se encuentra incorporado a la legislación, en donde se determina quiénes son autorizados para vivir de ésta práctica. A este grupo por lo regular pertenecen aquellos que demuestren no tener recursos para su sostenimiento, personas de avanzada edad o enfermos. No puede desconocerse el temor latente de las autoridades, ante la posibilidad de que muchos pobres adoptasen la mendicidad como un estilo habitual de vida, es decir, pasaran a engrosar la población de vagos. Algunas medidas de control social fueron adoptadas en ciudades como Cali a partir de 1910 como fiel reflejo de las políticas adoptadas a finales del siglo anterior, en donde se estableció un “censo de mendigos”, para determinar tras una valoración médica, la posibilidad de contagio de la lepra. Estas iniciativas dieron como resultado la creación del Asilo de Mendigos hacia 1915 con el fin de brindar una mayor protección a los necesitados.

“Sin embargo la preocupación ciudadana y de gobierno debió continuar porque se debió crear en 1912, el Asilo de Mendigos, para poder reunirlos y atenderlos. El más importante de los objetivos de la creación del Asilo se relacionaba con la idea de prohibir la mendicidad en las calles. El Asilo se logró fundar finalmente en 1915, pero no a todos los mendigos se les atendía o recluía, pues solo aparecían como dignos de ser atendidos aquellos que fueran “naturales del distrito o [...] vecindados en él de 10 años atrás, [y] que el médico del Distrito lo declare incapacitado para trabajar por causa de su edad o enfermedad incurable”⁷.

La historiografía europea referente a la pobreza ha sido más prolífica que en América, donde algunos períodos han sido más estudiados que otros -segunda mitad del siglo XVIII- a diferencia de otros en donde ha sido menos notorio este tipo de aportes -primera mitad del siglo XIX- donde se ha registrado un vacío historiográfico latente, en relación con las políticas adoptadas en distintas administraciones. El siglo XIX se caracteriza por atribuir una connotación más secular que cristiana al sentido de la beneficencia, en lo relacionado con la satisfacción de las necesidades por parte del Estado, postura que se refleja con mayor claridad en las reformas liberales que marcaron diversas épocas como 1851, 1863 y 1876 que corresponden a la liberación de la esclavitud, Constitución de Rionegro y la difusión del pensamiento liberal radical, respectivamente. Durante los años que tuvo vigencia la hegemonía conservadora (1880-1930) el debate es inexistente, lo que demuestra una rivalidad no sólo partidista sino ideológica en la manera de asumir el sentido de lo social. Estudios recientes sobre la pobreza han establecido la distinción entre caridad y filantropía, situando la primera como el tipo de ayuda voluntaria ligado a una connotación cristiana, a diferencia de la segunda, asociada a un tipo de ayuda estatal.

El grupo catalogado como de mayor vulnerabilidad fueron los vagos, clasificación que no corresponde a estructuras rígidas sino que a menudo es ampliado este espectro, como el adoptado por la Corona española después de 1750 con el propósito de ayudar a los menesterosos, “diseñado para limitar la distribución de las limosnas sólo a los pobres deseados, para imponer restricciones severas para acabar con la mendicidad y para establecer instituciones para confinar a los indigentes”⁸. El problema que animaba esta distinción se encontraba relacionado con que la mendicidad representaba un problema para el Estado; una década después, en 1760 la ayuda a los pobres es canalizada mediante la creación de las Juntas de Caridad y la fundación de hospicios.

⁶ Ley 9.a, 6 abril 1836, en: Recopilación de leyes de la Nueva Granada formada y publicada en cumplimiento de la lei de 4 de mayo de 1843, i por comisión del poder ejecutivo por Lino de Pombo. Bogotá, 1845, p. 160. Citado por Beatriz Castro en: Caridad y beneficencia. Op., cit, p. 72.

⁷ *Ibíd*, p. 77.

⁸ *Ibíd*, p. 71.

Las dinámicas de control ejercidas por el Estado hacia los necesitados se expresa de manera ambivalente: por un lado, la inclusión evoca un sentido de protección (manutención, servicios médicos), y por otra parte la exclusión, cuando considera que los indeseables deben ser conminados a trabajar en la apertura de calles, construcción de puentes o colonias penitenciarias.

1.1 Beneficencia, caridad y moralización

Conceptos como beneficencia, caridad e iniciativas de moralización son desarrollados por Hayley Froyland, en un informe publicado en la revista *Memoria y Sociedad*⁹. Señala la autora cómo fueron surgiendo gradualmente instituciones caritativas a instancias del Estado, como una forma de contribuir a la erradicación de necesidades básicas, lo que se asoció a la imposibilidad del Estado para solucionar problemas sociales. Las iniciativas de caridad reflejadas hacia los más desfavorecidos en Colombia contribuyeron a la consolidación de una estructura paternalista. En este proceso de modernización, ante las necesidades apremiantes, las élites criollas tuvieron un concepto deplorable de las muchedumbres anónimas, las que no tardaron en ser calificadas de *irracionales, inmorales y turbulentas*.

“Un enfoque central de este estudio -dice la autora- será la ideología y los códigos morales que guiaron al Estado y a las élites en sus políticas de caridad y asistencia pública, así como los esfuerzos de moralización en su percepción de los pobres”¹⁰.

Cuando el Estado asumió el control de las necesidades, justo en un país donde el catolicismo tuvo un fuerte arraigo, el nivel de participación de la esfera privada representado en la Iglesia y particulares no fue fácilmente transferible, pues estaba presente el dilema de qué hacer con esta población de menesterosos. En este concierto, los motivos humanitarios se vieron reflejados en temas como “la reforma moral, la eugenesia, la salud pública, la higiene, el embellecimiento de ciudades, la educación, la asistencia pública y la producción económica”¹¹.

Cuando el Estado colombiano tomó en 1907 la iniciativa de asumir la responsabilidad del bienestar social, que había estado bajo la tutela de instituciones de beneficencia y de caridad –aunque existían unas relaciones patrón-cliente asimiladas de la institución eclesiástica (entiéndase jerárquica)- es válido preguntarse, ¿qué tensiones suscitaron estos dos modelos de asistencia social? Froyland señala que la mejor manera consistió en apelar a experiencias similares y una copiosa literatura relacionada con modelos tomados de Europa y Estados Unidos, sustentados en teorías humanistas y de control social. Al hacer el balance bibliográfico se encuentra que existe una escasa documentación en relación con América Latina, aún más para el caso colombiano. Los sistemas de previsión y seguridad que han sido objeto de estudio (relativamente pocos) se derivan del ámbito legislativo, situación que deja de lado factores tan importantes como los culturales, sociales e ideológicos. Los más beneficiados con esta medida, según la relación patrón-cliente, fueron los empleados oficiales, lo que condujo a una situación de exclusión, por lo que no fueron tenidos en cuenta “los trabajadores pobres no organizados, los trabajadores rurales, los del sector informal, ni mucho menos los “marginales”¹².

En países como Argentina, Brasil, Chile o México, donde tuvieron un mayor arraigo los modelos autoritarios y revolucionarios, el Estado respondió en la primera mitad del siglo XX de manera más benéfica a problemas agrarios y laborales. Para el caso colombiano el asunto es bien distinto, pues al no existir una separación entre Iglesia

⁹ FROISLAND, Hayley. Caridad, asistencia pública y moralización: El mantenimiento de un orden social paternalista y jerárquico en Colombia, 1850-1940. Publicado en: *Memoria y Sociedad*. Revista del Departamento de Historia y Geografía. Bogotá: Universidad Javeriana, Vol. 2 No. 4, noviembre de 1977. La autora era candidata en ese entonces al doctorado en el departamento de historia, University of Virginia, en 1997 y se encontraba desarrollando esta investigación en Colombia.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 153.

¹¹ *Ídem.*

¹² *Ibíd.*, p. 155.

y Estado, se fusionan y delegan las funciones asistenciales y de caridad en la institución eclesiástica. Esto explica en alguna medida, la presencia de comunidades en Colombia que asumieron estas responsabilidades altruistas de prestar su concurso en hospitales, lazaretos, manicomios, cárceles y orfanatos, entre otros.

Las sociedades de caridad tuvieron vigencia en Colombia durante los siglos XVIII y XIX. El 6 de julio de 1864, a instancias del presidente Carlos Holguín y su ministro de gobierno, José Domingo Ospina y un colectivo de 39 artesanos, se fundó la “Sociedad de caridad”, que tuvo como sustento la confraternidad humana, en donde se fijaron como objetivos, “el trabajo en todas sus manifestaciones, la honradez en todos los actos de la vida y la fraternidad, unida a la verdadera caridad en todas las circunstancias”¹³. El sentido de beneficencia involucró a los estratos más altos de la población, lo que se tradujo en una forma de adquirir poder y prestigio social mediante contribuciones económicas y trabajo voluntario.

Inglaterra representa un caso atípico, pues en 1601 había entrado en vigencia la *Poor Law*, función que encomendaba al Estado la misión de cuidar de los menesterosos, a diferencia de los países colonizados por España en donde la tradición católica tuvo un papel destacado, la caridad fue derivada de un proyecto teológico y cristiano.

“Por su carácter espiritual, la caridad y asistencia a los pobres quedó en manos privadas y de la Iglesia. Aunque agencias públicas patrocinaron hospitales y otras instituciones de caridad, la responsabilidad principal por el manejo financiero y administrativo permaneció en confraternidades, conventos, la iglesia y benefactores pudientes”¹⁴.

Con los cambios introducidos en la naciente república, los servicios de asistencia no sufrieron modificación alguna; las reformas radicales de mediados del siglo mediante la confiscación de bienes a la Iglesia y demás entidades religiosas, crearon cierto clima de inseguridad ante la pérdida de recursos; posteriormente, una nueva etapa de renovación tiene vigencia, cuando el control nuevamente es asumido por los gobiernos conservadores. Las élites que vivieron el proceso de transición del siglo XIX al XX todavía contaban con una marcada influencia católica, aunque no estaba exenta la intención de solucionar los problemas que acarrearba la pobreza apelando a argumentos de orden económico y político. “La caridad -señala Froyland- también servía como un símbolo de su estatus. Su mundo era jerárquico y paternalista. Influidas por la ideología positivista, las élites percibieron la estratificación social como natural e inherente”¹⁵. No es gratuito entonces considerar que personas de cierta condición social se dieran a la tarea de fundar instituciones caritativas y programas de Acción Social Católica, que sirvieron como mediadoras entre el Estado y la sociedad.

¹³ MUÑOZ, Antino. Apuntes sobre un centenario. Sociedad de la caridad, 1964, p. 7. En el interior de la sociedad fueron creadas varias comisiones, entre ellas la hospitalaria, en donde los asociados tenían obligación de auxiliar a los enfermos y prestar su concurso en momentos de dolor. Además de la ayuda entre los asociados, los miembros de la sociedad carismática sustentaron sus servicios en tres virtudes teológicas: la fe, que ayuda a salvar el hombre fiel a las enseñanzas de Jesús, la esperanza como la motivación de esperar recompensa cuando el hombre asume su papel como cristiano, y la caridad, que en el crecimiento espiritual abreva en las fuentes de la bondad y el amor.

¹⁴ FROISLAND, Hayley. Caridad, asistencia pública y moralización: El mantenimiento de un orden social paternalista y jerárquico en Colombia, 1850-1940. Op., cit, p. 155.

¹⁵ Para resaltar esta tendencia, basta señalar algunos ejemplos de instituciones que aún subsisten y reflejan esta idea moralizante, lideradas en su mayoría por mujeres: el Amparo de niños, (fundada por María Michelsen de López), los hogares denominados Gotas de leche, la Sociedad Protectora de Gamines, la Asociación de Hijas de María Inmaculada y la Casa Protectora de Niñas, entre otras. “Las iniciativas de caridad reflejadas hacia los más desfavorecidos en Colombia –dice la historiadora- posiblemente sirvieron para reforzar una sociedad tradicionalmente jerárquica y paternalista en un contexto de modernización”. FROISLAND, Hayley. Caridad, asistencia pública y moralización. Op., cit, p. 154. La asistencia pública puede verse además en: Formas asistenciales y de beneficencia en Santa Fe: Hospitales, expósitos y hospicios en la Sociedad de Santa Fe Colonial. Julián Vargas Lesmes (Compilador). Bogotá: CINEP, 1990.

El desarrollo de las políticas de salubridad se encuentra relacionado con la creación de organismos nacionales y regionales, entre los que se destacan la *Junta Central de Higiene*, creada en 1887; de igual manera en cada departamento las *Juntas Departamentales de Higiene*, que tuvieron la responsabilidad de organizar la salud pública¹⁶. La Junta General de Cundinamarca estableció una tipificación en 1888 para los indigentes, entre los que incluyó

“a los ciegos, cojos, mancos o tullidos; a los individuos cabeza de familia que sufran alguna enfermedad crónica que los imposibilite en absoluto para trabajar; a las viudas con hijos que no puedan buscar su subsistencia por no poder trabajar; y los huérfanos de padre y madre, menores de diez años”¹⁷.

Cabe señalar que esta tipificación no distingue explícitamente la población de indigentes y mendigos, situación que va a permanecer sin cambios significativos hasta 1917, cuando la Junta General de Beneficencia fue más explícita, con el fin de determinar el tipo de ayuda que debían recibir y el establecimiento al que deberían ser enviados. Al primer grupo pertenecieron los enajenados que requerían tratamiento en hospitales o manicomios; seguidamente los que eran incapaces de subsistir por sí mismos, deberían ser remitidos a la *Colonia de Indigentes y Mendigos*. Los vagos en cambio, fueron enviados a las colonias penales existentes en el país, con el fin de reeducarlos mediante el trabajo¹⁸.

2. CRITERIOS METODOLÓGICOS E HIPÓTESIS

Una vez presentada en términos generales la caracterización del problema y la intencionalidad manifiesta, es válido reflexionar acerca de los dispositivos en donde se plasmaron estas prácticas: ¿cómo fueron considerados los vagos frente a las políticas de Estado y por la sociedad en general?, ¿cuál fue su concurso como fuerza laboral? Estas serán las preguntas orientadoras frente a las que girará la discusión en lo sucesivo. De conformidad con lo anterior, las hipótesis por demostrar son las siguientes: esclarecer en qué medida el Derecho como positivación fáctica se convirtió en un mecanismo que contribuyó a excluir socialmente a los vagos, y cómo el Derecho se constituye por esencia en mecanismo de poder.

Como es usual en este tipo de investigaciones, se hizo una revisión de la literatura existente escrita por especialistas, evolución histórica de las leyes regionales y nacionales, fuente primaria en los fondos documentales existentes en el Archivo General de la Nación (A.G.N.) donde fueron analizados algunos estudios de caso, comentados la mayoría de ellos y extractados los hechos más significativos.

En aras de un rigor metodológico, se presenta la exposición temática de la siguiente manera: en la primera parte *Caracterización general del problema*, en donde contextualiza la población objeto, incorporando los conceptos de caridad y beneficencia en dos tradiciones distintas: pública y privada, para circunscribir el problema de los vagos en un contexto que pudiéramos llamar de tipo social. Seguidamente se formulan los criterios metodológicos e hipótesis de trabajo.

¹⁶ Posteriormente, en 1918 la Junta Central de Higiene se convierte en la Dirección Nacional de Higiene. “En 1924 fue creado el Ministerio de Instrucción y Salubridad Pública. La sección salud fue dividida en dos: higiene y asistencia pública. La división de higiene tenía la responsabilidad de controlar la infraestructura urbana -abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras- y las epidemias, mantener actualizadas las estadísticas y llevar a cabo campañas de vacunación. La división de asistencia pública tenía la responsabilidad de administrar las instituciones como hospitales, asilos y orfanatos”. CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Caridad y beneficencia, el tratamiento de la pobreza en Colombia. Op., cit, p. 39.

¹⁷ Ordenanza n° 12 de 1888. Compilación de Leyes y Ordenanzas de la Beneficencia y Asistencia Social de Cundinamarca. 1860-1942. Bogotá, 1942. Citado por Beatriz Castro en: Caridad y beneficencia, el tratamiento de la pobreza en Colombia. Op., cit, p. 78.

¹⁸ Ordenanza n°. 19 de junio de 1917. *Ibíd*, p. 79.

La tercera parte, *Pertinencia teórica e historiográfica*, tiene su sustento en Foucault como potenciador de los estudios historiográficos, lo que permite circunscribir bajo un esquema de interpretación el entramado de discursos y prácticas, cuyo máximo exponente ha sido este pensador. La geografía, el mapa, el diagrama y la cartografía constituyen una serie de dispositivos de control social por parte del Estado. Desde una perspectiva genealógica, Foucault da cuenta del encierro al que ha sido conducido el hombre moderno. El panóptico es considerado como la sofisticación de las técnicas de dominio sobre las subjetividades, los cuerpos y los espacios que habitan. Ahora bien, ¿por qué legitimar un discurso acerca del poder si éste en realidad no es nada nuevo? El poder surca todas las esferas de la vida social, pues aunque no se adquiere, se ejerce, se evoca, lo deseamos e incorporamos en todas las esferas del mundo de la vida, aunque no sepamos con certeza cómo opera. Con Foucault podemos hallar una reivindicación de los marginados, excluidos, y por qué no, de los diferentes. Además, mediante sus obras podemos analizar una especie de prisma teórico bajo el cual se sustentan una multiplicidad de investigaciones.

La cuarta parte, *Leyes contra la vagancia*, pone el acento en la normatividad existente frente a los vagos, y como mecanismo de exclusión social se encuentra relacionada con una concepción frente al ocio, el sentido del trabajo como dignificación de lo humano, que lo aparta de las costumbres insanas y poco edificantes que no contribuyen a forjar la idea de buen ciudadano.

Después de establecer las *Consideraciones finales* derivadas del cuerpo del documento, se adjunta un *Anexo documental*, de tal manera que el lector pueda tener acceso a un referente mucho más explícito y detallado de ellos, de los que se han extractado las consideraciones más importantes para ajustarlos al desarrollo legislativo. Algunos estudios de caso pueden ser analizados en detalle en esta parte final.

3. PERTINENCIA TEÓRICA E HISTORIOGRÁFICA

Foucault, potenciador de los estudios historiográficos

Creo que, desde el siglo XIX, la filosofía no ha dejado de acercarse a esa pregunta: “¿Qué ocurre hoy, qué somos nosotros, acaso no somos nada más que lo que ocurre?”. El interrogante de la filosofía se refiere a ese presente que somos nosotros mismos. Por eso la filosofía es hoy enteramente política y totalmente “historiadora”. Es la política inmanente a la historia, la Historia indispensable para la política”.

Michel Foucault*

El tema central que anima la discusión de esta primera parte, consiste en reflexionar en torno a la pregunta de por qué se considera a Foucault como potenciador de los estudios historiográficos, por qué algunos estudiosos de su obra lo consideran más que un filósofo, un historiador, y en qué radica la genialidad de su obra. Estos son algunos de los puntos que ocuparán buena parte de estas reflexiones.

Foucault tuvo el mérito de proponer los métodos de investigación denominados arqueológico y genealógico, entendido el primero como el análisis de los discursos teóricos o prácticas lingüísticas que se han hecho fácticas en diversos contextos, a diferencia de la genealogía que hace referencia a prácticas específicas, como expresa Deleuze: “La arqueología tenía, pues, un papel de articulación: planteaba la firme distinción entre dos formas, pero, como se proponía definir la forma de los enunciados, se contentaba con indicar negativamente la otra forma

como lo “no discursivo”¹⁹. Estas referencias básicas son importantes para señalar cómo esa idea de progreso tan exaltada por el positivismo, es cuestionada en la actualidad. Nietzsche abrió un prisma de posibilidades teóricas, y justamente uno de sus estudiosos más agudos es Foucault, difícil de situar por cierto, dentro de las dos tendencias historiográficas más importantes que hicieron carrera en la década de 1960, como fueron el estructuralismo y el postestructuralismo. Frente a esta idea de progreso, en sentido positivo y el criterio de verdad como universal, Foucault aduce que es mejor hablar de rupturas y discontinuidades para señalar cómo estas prácticas discursivas han sufrido variaciones en diversos contextos.

3.1 Cuestiones de método

Sorprende la agudeza de un pensador como Foucault para detectar problemas donde pocos filósofos se atreverían a advertirlos, como lo expuso en una serie de conferencias presentadas en la Universidad de Río de Janeiro en 1978, obra que intituló *La verdad y las formas jurídicas*, las que se convertirían luego en los borradores de *Vigilar y castigar*²⁰. Advierte Foucault cómo la sociedad burguesa y más exactamente con el desarrollo del capitalismo, surgen “aparatos de encierro” que buscan corregir las desviaciones sociales. Como una especie de *ortopedia social*, el capitalismo y su vocación orientada a la producción de bienes materiales procura corregir y controlar a los individuos mediante discursos que se erigen con pretensiones de verdad.

Como puede derivarse mediante el estudio de sus obras, el pensamiento de Foucault se encuentra entrecruzado por reflexiones no sólo de tipo filosófico, sino también sociológico e histórico, o para decirlo en otras palabras, es un entramado de discursos bajo los que pretende dar cuenta de ciertas preocupaciones que sus antecesores consideraban como reflexiones propias de otras disciplinas del conocimiento. Tal vez por esta postura, muchos han creído ver en él más que un filósofo a un historiador, como alguna vez lo puso en evidencia Miguel Morey en una de sus clásicas conversaciones, a lo que Foucault respondió:

“Con la ingenuidad formal de una fábula para niños, le diré que la filosofía lleva mucho tiempo haciéndose esta pregunta: “En este mundo en el que todo caduca, ¿qué es lo que no pasa? ¿Qué somos, nosotros los mortales, con relación a lo que no pasa?”. Creo que, desde el siglo XIX, la filosofía no ha dejado de acercarse a esa pregunta: “¿Qué ocurre hoy, qué somos nosotros, acaso no somos nada más que lo que ocurre?”. El interrogante de la filosofía se refiere a ese presente que somos nosotros mismos. Por eso la filosofía es hoy enteramente política y totalmente “historiadora”. Es la política inmanente a la historia, la Historia indispensable para la política”²¹.

Con relación a la primera conferencia que hace parte del libro *La verdad y las formas jurídicas*, la hipótesis de lectura sugerida como esquema de interpretación consiste en: ¿cómo plantear un modelo de reelaboración teórica que permita la reconstrucción del sujeto? Ahora bien, ¿de dónde deviene la necesidad de su reconstrucción? Foucault encuentra que usualmente en la tradición marxista universitaria y en Francia, más exactamente, se parte del presupuesto de que éste no es más que el depositario de todas unas condiciones económicas y sociales que se incorporan en el individuo. Uno de los discursos más afortunados de los últimos años para dar cuenta de ello, a diferencia de Marx que se ocupó también del poder ejercido desde el Estado de modo estructural, Foucault tuvo el mérito de situarlo en un nivel básico ontológico, consustancial al presente y a la realidad de lo cotidiano y sustentado además en el ejercicio de un poder microcósmico, para desde allí desentrañar los dispositivos en los que se asienta²².

¹⁹ DELEUZE, Gilles. Foucault. Buenos Aires: Paidós, 1987, p. 57.

²⁰ FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2000.

²¹ FOUCAULT, Michel. No al sexo rey. Entrevista por Bernard Henry-Levy, en: *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Selección e introducción de Miguel Morey. Madrid: Alianza Editorial, 2004, p. 169.

²² FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Primera conferencia. Op., cit.

Así como cada época tiene un modelo de interpretación teórica de los sujetos que se expresan en categorías de verdad, la pretensión de Foucault consiste en demostrar cómo en el siglo XIX el sujeto como individualidad surge como consecuencia de unos mecanismos que el autor denomina *control y vigilancia*. Este trabajo de interpretación teórica implica necesariamente reconstruir la idea de sujeto, situación que no es ajena a la reconstrucción de la idea de verdad. Es bien sabida la postura distante que en función de las ciencias humanas, las que se han empeñado en creer que el hombre y todo lo concerniente a su naturaleza constituye el objeto central de sus reflexiones, cuando en realidad es algo reciente. Quizá por ello, el mayor crédito para una filosofía que se ha ocupado del sujeto, es el psicoanálisis, tradición que en el pensamiento occidental hizo carrera con Descartes²³.

Reconstruir esta idea de sujeto, implica necesariamente reconstruir la relación sujeto-objeto, problema al que puede reducirse la *teoría del conocimiento*. Si bien estas tradiciones gozaron de una fuerte influencia en dos autores representativos como Descartes y Kant (éste último quizá su mayor teórico) Foucault ve la necesidad de contraponerle uno más subversivo y contestatario, como en efecto lo es Nietzsche. Encuentra en este autor argumentos de peso para considerar que la conformación misma del sujeto está surcada por discursos de saber sobre esos sujetos. Foucault toma como referencia un texto de Nietzsche, escrito en 1783 y publicado póstumamente, en el que puso de presente la arrogancia de aquellos que dijeron haber inventado el conocimiento:

“En algún punto perdido del universo, cuyo resplandor se extiende a innumerables sistemas solares, hubo alguna vez un astro en el que los animales inteligentes inventaron el conocimiento. Fue aquel el instante más mentiroso y arrogante de la historia”.

Foucault quiere expresar la distinción que existe entre las expresiones *erfindung* (invención), *ursprung* (origen), tomadas como sinónimos por algunos autores, lo que ha dado lugar a ciertos niveles de confusión²⁴. Estas apreciaciones sirven para constatar cómo, si el conocimiento es fruto de una invención, no pudo tener origen como resultado de la naturaleza instintiva de los hombres. En él es manifiesta la intención de desteologizar la naturaleza humana. En *La gaya ciencia* puede leerse el siguiente pasaje de Nietzsche: “¿Cuándo cesaremos de ser oscurecidos por todas esas sombras de Dios?, ¿cuándo conseguiremos desdivinizar completamente la naturaleza?”²⁵ y de paso, la relación sujeto-objeto; sólo así podemos hablar de una nueva teoría del conocimiento, que asegure una relación entre ese deseo de saber, el instinto, integrado a unos saberes que se expresan en términos de verdad, incorporado a unos sujetos históricos en los que se encarna la idea de dominación y lucha de poderes.

“Ahora bien –señala Foucault- si el genealogista se toma la molestia de escuchar la historia, más bien que añadir fe a la metafísica, ¿qué descubre? Que detrás de las cosas hay “otra cosa bien distinta”; no su secreto

²³ La réplica de Foucault a Descartes es manifiesta en el sentido de que el filósofo racionalista consideró como única vía, acceder a la verdad de modo positivo; es decir, la certeza científica de la verdad se encuentra por fuera del sujeto. “Me parece que la filosofía moderna –expresa Foucault– por razones que intenté identificar en lo que llamé, un poco en forma burlesca aunque no sea gracioso, el momento cartesiano”, es la responsable en alguna medida de la desaparición de la inquietud de sí, al privilegiar el *gnothi seauton* (conocimiento de sí) y descalificar la *epimeleia heautou* (preocupación y ocupación de sí). En síntesis, ¿cuál fue el resultado de todo esto? La objetivación de la verdad por parte del sujeto. Sumado a esto, encontramos la introducción de la idea de Dios, como forma de acceder a la verdad, lo que se considera como un principio de razón suficiente para hallar la certeza. FOUCAULT, Michel. *Hermenéutica del sujeto*. Barcelona: Editorial Altamira, 1986.

²⁴ FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*, p 19. También en *Nietzsche, la genealogía, la historia*, Foucault retoma esta discusión en los siguientes términos: “¿Por qué Nietzsche genealogista rechaza, al menos en ciertas ocasiones, la búsqueda del origen (*Ursprung*)? Porque en primer lugar uno se esfuerza en recoger la esencia exacta de la cosa, su posibilidad más pura, su identidad cuidadosamente replegada sobre sí misma, su forma inmóvil y anterior a lo que es externo, accidental y sucesivo. Buscar el origen es tratar de encontrar “lo que ya existía”, el “eso mismo” de una imagen exactamente a sí misma”, pp.17-18.

²⁵ *Ibid*, p. 25.

esencial y sin fecha, sino el secreto de que no tienen esencia, o de que su esencia fue construida pieza a pieza a partir de figuras extrañas a ella”²⁶.

En los capítulos 2 y 5 de *Historia de la sexualidad* denominados “Método” y el “Derecho de muerte y poder sobre la vida”, señala Foucault cómo deviene en los sujetos la idea del poder, para finalmente enquistarse en la corporeidad de los mismos, hasta hacer de ellos instrumentos funcionales que gobiernan todos los espacios de su vida social.

Es preciso señalar cómo este pensador intenta recoger tres momentos clave que es preciso aclarar. En primer lugar, antes de sentar alguna posición acerca de la relación de un tipo de saber acerca del sexo, en términos de poder, Foucault va gestando la idea de que el poder es algo omnipresente, no es una institución en sentido estricto, pero se encuentra en todas partes; de ahí sus acotaciones cuando expresa que no es algo que se adquiera, o se encuentre en una posición de exterioridad en relación con otros, la direccionalidad que toma, la intencionalidad del mismo o la resistencia que pudiere presentar. Un segundo momento que intenta recoger la lectura de estos textos, y tal vez la central de este discurso, está relacionada con la idea del poder encarnado en los sujetos. Para ello Foucault apela a una dualidad presente en la historia: derecho de vida y muerte. La historia está llena de estos ejemplos clásicos en donde el soberano al disponer de la vida de los súbditos, tenía la capacidad de dar vida o muerte. El problema en sí, no está en tomar una opción u otra, sino en el hecho mismo de administrar o gerenciar la existencia con propósitos muy claros, hasta hacer de ellos una biopolítica social. Finalmente, un tercer momento, intenta recoger la administración de la vida en función de la teorización del sexo, no definido en función de lo genetal, sino como abstracción, que penetra todas las esferas de la vida cotidiana, donde el poder no está ausente de esta elaboración²⁷.

Foucault es el iniciador de una tradición filosófica e historiográfica, donde empiezan a ser objeto de estudio temas como los vagos, la locura, los lazarinos, la sexualidad, el castigo, la disciplinización del cuerpo, la sociedad reglada y panoptizada, entre otras. Su gran preocupación se centra en mostrar cómo se consolidan estos estudios en función del criterio de “verdad”, en lo pertinente a las ciencias humanas, del mismo modo que se empeña en mostrar el contexto en el que surgieron como objeto de reflexión.

“Podemos decir esquemáticamente -señala Foucault- que la pregunta tradicional de la filosofía política podría ser formulada en los siguientes términos: ¿Cómo puede el discurso de la verdad, o la filosofía entendida como el discurso por excelencia de verdad, fijar los límites del derecho del poder? En lugar de esta pregunta tradicional, noble y filosófica, quisiera hacer otra, que viene de abajo y es mucho más concreta. De hecho, mi problema es establecer qué reglas de derecho hacen funcionar las relaciones de poder para producir discursos de verdad, qué tipo de poder es susceptible de producir discursos de verdad que están en una sociedad como la nuestra, dotados de efectos tan poderosos”²⁸.

Tan pronto como se inaugura esta nueva preocupación investigativa, aparecen una cantidad de estudios inscritos en este marco de interpretación genealógica. Sus obras muestran que estas experiencias, prácticas y discursos sobre el enfermo, el loco, la sexualidad, son inventos recientes que han surgido a partir de las relaciones establecidas entre el saber y el poder. Es además Foucault uno de los críticos más mordaces de la sociedad capitalista, la misma que se preció de encarnar unos valores y conductas asumidas como *normales*.

²⁶ FOUCAULT, Michel. Nietzsche, la genealogía, la historia. Valencia, España: Pretextos. 2004, p. 18.

²⁷ FOUCAULT, Michel. Historia de la sexualidad. México: Siglo XXI Editores, 1986.

²⁸ FOUCAULT, Michael. Poder, Derecho, verdad, en: Poder Vs. Democracia. FICA, Fundación para la Investigación y la Cultura. Bogotá, 2004, p. 14. En torno al concepto de verdad, Foucault hace las siguientes apreciaciones: “Por otra parte, la misma cuestión de la verdad, el derecho que se otorga de rechazar el error o de oponerse a la apariencia, la manera en la que sucesivamente fue accesible a los sabios, retirada luego a un mundo fuera del alcance en el que jugó a la vez el papel de consuelo y de imperativo, rechazada finalmente como idea inútil, superflua, en todas partes rebatida, ¿no es todo eso una historia, la historia de un error llamado verdad?”. FOUCAULT, Michel. Nietzsche, la genealogía, la historia, p. 22.

Si existe una obra de Foucault que se ocupe de reflexionar sobre la historia, es la intitulada *Nietzsche, la genealogía, la historia*, en donde profundiza algunas reflexiones señaladas en obras anteriores. Justamente una de sus consideraciones -quizá una manera de hacerle justicia a Nietzsche- es la siguiente:

“La genealogía es gris, meticulosa y pacientemente documental. Trabaja con pergaminos enrollados, borrosos, varias veces reescritos. Paul Ree se equivoca, como los ingleses, al describir génesis lineales al ordenar, por ejemplo, sólo en función de lo útil, toda la historia de la moral: como si las palabras hubiesen guardado su sentido, los deseos su dirección, las ideas su lógica; como si este mundo de cosas dichas y queridas no hubiese conocido invasiones, luchas, rapiñas, disfraces, astucias”²⁹.

El método genealógico propuesto por Foucault, rescata la necesidad de reflexionar acerca de lo que para la historia no ha sido objeto de estudio, como “-los sentimientos, el amor, la conciencia, los instintos-; captar su retorno, no para trazar la curva lenta de una evolución, sino para reconocer las diferentes escenas en las que han representado distintos papeles; definir incluso el punto de su ausencia, el momento en el que no han sucedido”³⁰.

3.2 Crítica al positivismo

La crítica al positivismo en sí no es nada nuevo. Nietzsche ya se había aventurado a señalar algunas inconsistencias, con relación al papel que ocupa el conocimiento, justo cuando se le consideraba algo fijo, verdadero y lógico. A esta interpretación que tiene una relación estrecha con la posición dogmática, platónica y cristiana, Nietzsche le opone el perspectivismo, como una manera de superar esta visión esquemática, en donde no pueda ser considerada una verdad sino múltiples verdades o puntos de vista. El papel del sujeto aquí no es algo estático sino dinámico, del mismo modo que el mundo no es algo ordenado y fijo, sino caótico y gris, como lo refleja el siguiente pasaje:

“El orden astral en que vivimos es una excepción; este orden, y la aparente duración que está condicionada por él, nuevamente ha hecho posible la excepción de las excepciones: la formación de lo orgánico. Por el contrario, caos es el carácter total del mundo por toda la eternidad; no en el sentido de una ausencia de necesidad, sino de una ausencia de orden, de articulación, de forma, de belleza, de sabiduría, y como sea que se llamen todas nuestras humanas consideraciones estéticas”³¹.

Pero quizás uno de los señalamientos más fuertes de Nietzsche contra el positivismo, que ha dado lugar a una serie de interpretaciones epistemológicas en pensadores actuales, es el expresado en *La voluntad de dominio*:

“Contra el positivismo que se limita al fenómeno, «sólo hay hechos», diría yo; no, hechos precisamente no los hay, lo que hay son interpretaciones. No conocemos ningún hecho en sí: quizá sea un absurdo pretender semejante cosa. «Todo es subjetivo», os digo; pero ya esto es interpretación. El «sujeto» no es nada dado, sino algo añadido, imaginado, algo que se esconde detrás. Por último, ¿es necesario poner también una interpretación detrás de la interpretación? Ya esto es poesía, hipótesis”³².

²⁹ Ibíd, pp. 11-12.

³⁰ Ibíd, p. 12.

³¹ NIETZSCHE. La ciencia jovial. Caracas: Monte Ávila, 1985, § 109, p. 103. El papel del conocimiento necesariamente se halla ligado al papel que asumen los sujetos, como lo refleja el siguiente pasaje de Nietzsche en *La voluntad de dominio*. “Quizá no sea necesaria la suposición de un sujeto; quizá sea lícito admitir una pluralidad de sujetos, cuyo juego y cuya lucha sean el fundamento de nuestra ideación y de nuestra conciencia. ¿Una especie de aristocracia de «células» en la cual esté el poder? Mi hipótesis: El sujeto como pluralidad». NIETZSCHE. La voluntad de dominio. Obras Completas, Tomo VIII. Madrid: Aguilar, 1932. § 490, p. 285.

³² NIETZSCHE, Friedrich. La voluntad de domino. Op., cit, § 481, pp. 281-282.

En este orden de ideas, Foucault, como lector ávido de Nietzsche, encuentra uno de los soportes genealógicos más importantes para reflexionar acerca del papel que han emprendido las ciencias, consolidadas de manera arrogante bajo la influencia del positivismo. Basta recordar, cómo hasta hace algunas décadas las “ciencias duras” en oposición a las llamadas “ciencias humanas”, gozaban de cierta rigurosidad, entendidas en términos de leyes o pautas que rigen la naturaleza. Este pedestal sobre el cual se erigieron las ciencias positivas, no tardó en desplomarse, pues las ciencias que interpretamos bajo la tutela del método científico no eran tan exactas, como lo expuso Heisenberg con el principio de incertidumbre, o Hawking con su teoría de los agujeros negros, al demostrar que en aquellas condiciones no tenía ninguna validez la teoría de la gravitación universal, o la relación causal, como era de esperarse que se comportara la naturaleza. Después de esta crisis de legitimidad, es válido preguntarnos si existe aún la pretensión de pensar las ciencias humanas en términos de leyes, cuando las mismas ciencias exactas empiezan a fragmentarse en su interior.

Foucault pretende señalar cómo las relaciones de poder atraviesan todo el tejido social, el que a su vez está surcado por los discursos en los que pretende afirmarse la verdad; en este juego de relaciones, el poder se afina en la verdad y ésta a su vez en aquél, equiparable a un camino de doble vía en el que la verdad produce discursos (con la pretensión de ser verdaderos), los que a su vez llevan consigo los mismos efectos que produce el poder³³.

Para Foucault, la sociedad moderna, la burguesía y el capitalismo crearon mecanismos de control extensivos mediante aparatos de encierro que bien pueden ser instituciones como la fabril, escolar o penitenciaria, instituciones que dominan y controlan la vida de los individuos. Marx, quien también se ocupó del poder, había interpretado el mismo en términos estructurales a nivel de instituciones (militar, eclesiástica, educativa, etc.), fue considerado por algunos estudiosos como subjetivista, en el sentido de dejar esta categoría a nivel estatal. Quizá por el hecho de no haber desarrollado Marx en profundidad estas categorías, entendimos que el poder residía en unos niveles bastante subjetivos, que muy poco tenía que ver con una realidad cotidiana. Si bien el mérito de Foucault consiste en haberlo desarrollado y exponer sus redes de operación, no debemos tampoco caer en la idea de creer que ese poder macro pensado por Marx, no tiene mayor relación con el mundo de lo micro, y evitar caer como dice Foucault, en el esquematismo de creer que éste está orientado únicamente a reproducir funciones económicas³⁴.

Los hallazgos entonces sobre la locura, la panoptización de la sociedad, la sexualidad, desatan una avalancha de investigaciones, orientadas de alguna manera a redescubrir el sujeto, abandonado durante mucho tiempo; en este orden de ideas, las disciplinas que se habían ocupado del hombre en general y se habían declarado rabiosamente humanistas, perdieron su centro de gravedad y de paso el objeto mismo de sus reflexiones, por lo que su objeto de estudio adquirió otras connotaciones, orientadas más bien a asumir una postura dominante sobre los sujetos. Tal fue el caso de la medicina y la psicología que asumieron una postura arrogante y *salvadora* frente a quienes acudían en su ayuda para curar sus dolencias.

³³ FOUCAULT, Michel. El orden del discurso. Fábula Tusquets Editores, 2002.

³⁴ “Habría que evitar un esquematismo que por otra parte no está en el propio Marx— que consiste en localizar el poder en el aparato del Estado y en hacer del aparato de Estado un instrumento privilegiado, capital mayor, casi único del poder de una clase sobre otra. De hecho, el poder en su ejercicio va mucho más lejos, pasa por canales mucho más finos, es mucho más ambiguo, porque cada uno es en el fondo titular de un cierto poder y, en esta medida, vehicula el poder. El poder no tiene como única función reproducir las relaciones de producción. Las redes de la dominación y los circuitos de la explotación se interfieren, se superponen y se refuerzan, pero no coinciden”. Preguntas a Michel Foucault sobre la geografía, en *Microfísica del poder*. Edición y traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Madrid: Ediciones La Piqueta, tercera edición, 1992.

4. LEYES CONTRA LA VAGANCIA

4.1 Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos de las leyes contra la vagancia se hallan en la dinastía de los Borbones, monarquía hispánica proveniente de la localidad francesa de Bourbón, ligada a varios tronos, principalmente al francés y al español, que inicia con el reinado de Felipe V, hasta el actual rey Juan Carlos³⁵. En ellos existió un esfuerzo por recuperar el nivel nacional perdido desde los tiempos del reinado de Felipe IV, y junto a este proyecto, la necesidad de conjurar la decadencia, visible en los altos índices de pobreza, hambre y desarraigo social. Uno de los hitos históricos que hicieron notorio el reinado de esta dinastía, fue la expulsión de los jesuitas de los dominios españoles, las conquistas de nuevos territorios, la fundación de sociedades económicas de amigos del país, publicaciones de periódicos y revistas que imprimieron un despliegue a ciertas disciplinas liberales, la creación de la banca, la fundación de academias, entre otras actividades.

Durante el reinado de Carlos III el desarrollo de la industria fue una de sus preocupaciones centrales; fortaleció el comercio exterior, la creación del Banco de San Carlos mediante la Real Cédula de 2 de junio de 1763, y el reconocimiento de territorios descubiertos en los siglos XV y XVI. Las políticas diseñadas por Carlos III para contrarrestar la población de vagos en la España de su tiempo fueron severas. En esta población fueron incluidos “desde los gitanos hasta aquellos que concurrían con frecuencia a cafés, botillerías, mesas de trucos, tabernas, etc.” También incluyó en esta categoría de vagos a “los menestrales y artesanos desaplicados que, aunque tuvieran oficio, no trabajasen la mayor parte del año por desidia, vicios u holgazanería”³⁶. Felipe V ordenó detenciones en masa de vagos y holgazanes, quienes se hallaban en buen estado de salud “eran asignados forzosamente, al servicio de las armas, mientras que los demás eran encerrados en presidios y arsenales”. Fernando VI continuó con su política de exterminio de vagabundos y mendigos, fue así como se dispuso que los más hábiles y de competente edad fueran conducidos “a los regimientos en calidad de reclutas y los que padeciesen defectos físicos que no les impidiesen el trabajo físico, fueran asignados forzosamente a la construcción de obras públicas. Los enfermos e inservibles fueron los únicos que conservaron su cruel libertad”³⁷.

Las políticas de Carlos III contra la población de vagos y mendigos fueron las más severas de todas, pues a este grupo fueron involucrados además “los pretendientes que invadían la corte, los titiriteros y gitanos”. La autora señala también cómo fue célebre la “Ordenanza de vagos y las levas que aplicaban al servicio del Ejército y la Marina a los ociosos y malentretidos”³⁸. Las leyes expresadas en la Novísima Recopilación dan cuenta del “modo de proceder a su recogimiento y destino”³⁹. Posteriormente, bajo esta medida fueron cobijados los caldereros y buhoneros extranjeros que

“vagaban vendiendo efigies de yeso, botes de olor, palilleros, anteojos, cintas, cordones, hebillas, pañuelos, etc.; contra los santeros, saludadores y buhoneros, de nuevo en 1783; contra los que enseñaban cámaras oscuras, marmotas, osos, caballos, perros y otros animales hábiles; y contra lo que a pretexto de estudiantes

³⁵ Esta dinastía corresponde a los reinados de Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV, Fernando VII, Isabel II, Alfonso XII, Alfonso XIII y Juan Carlos I.

³⁶ Romero de Solís. La población española en los siglos XVIII y XIX. Madrid, 1973. Citado por Luis Miguel Enciso Recio, en la presentación que hace de la obra, El problema de los vagos en la España del siglo XVIII, de Rosa María Pérez Estévez. Madrid: Confederación española de cajas de ahorros, 1976, pp. 14-15.

³⁷ *Ibíd.*, p. 15.

³⁸ “Una real orden de 18 de noviembre de 1777 recomendó su persecución y expulsó de la Corte a todos los “pretendientes”. *Ídem.*

³⁹ En la Novísima Recopilación, libro XII, título XXXI, se encuentra el conjunto de disposiciones sobre vagos, emanadas en los reinados de Enrique II, Carlos I y Felipe II.

y con pasaportes de los maestros de escuela o rectores de las universidades, o como romeros y peregrinos, y con pasaporte de los capitanes generales o magistrados políticos de estos reinos, vagaban por ellos”⁴⁰.

La normatividad establecida durante los años 1725 y 1726, acerca de la manera como se deberían prender los vagabundos, fue enmendada por la de 1773, “en la que se encargaba a las justicias... que detuviesen en las cárceles y custodiasen a los vagabundos hábiles y de edad competente para el servicio de las armas”⁴¹. Una nueva ley promulgada en 1877 “obligaba a recoger a los pobres y mendigos de los sitios reales en el hospicio de Madrid y disponía que los hábiles fuesen enviados a establecimientos para vagos. En el 78 se ordenó retirar a los pobres de sus pueblos y recoger a los de Madrid en su hospicio. La real orden de 24 de diciembre de 1779 resolvió que los vagos destinados a las armas cumpliesen en ella un plazo de ocho años”⁴². Otras medidas segregacionistas emprendidas contra los *vagos y buboneros*, fue la prohibición de pasaportes; también fueron obligados a prestar sus servicios en la “marina, hospitales y obras públicas”⁴³. Las leyes de junio de 1784 y la orden de 4 de septiembre de 1785, estuvieron encaminadas a reclutar vagabundos que fueran encontrados “en caminos, lugares y despoblados”. Posteriormente a estas disposiciones, tuvo vigencia la instrucción de 15 de mayo de 1788 en la que se incorporaron algunas de las intenciones propuestas por Fernando VI el 13 de octubre de 1749⁴⁴.

El papel de la institución eclesiástica fue decisivo en este contexto, en cuanto contribuyó a remediar en parte el pauperismo y la vagancia, al considerar que formaba parte de un deber cristiano ayudar al prójimo; tras esta iniciativa no podía ocultarse el premio celestial, el reino de los cielos, lo que atrajo a una muchedumbre de pordioseros y vagos a las puertas de los templos y conventos. Este sentido de solidaridad, entendida bajo una connotación meramente cristiana de ayuda al prójimo, fue rectificado después mediante la real orden del 7 de junio de 1779, que prohibió a los párrocos y preladados,

“la presencia de vagos y mendigos en las puertas de las iglesias y conventos. El corregidor y sus subordinados harían cumplir la orden dada y se haría responsable a párrocos y superiores de los templos y casas religiosas de cualesquiera desórdenes que tuvieran como lugar la concentración de mendigos en sus puertas”⁴⁵.

Luego de hacer un recorrido por la legislación española más importante con relación a este tipo de población, es válido indagar por qué cuando se hace referencia a ellos, se asocia esta tipificación a poblaciones como mendigos, malhechores y personas sin oficio, se le atribuye a esta expresión una connotación de delincuencia y peligrosidad, de donde se deriva la necesidad de ser segregados y conminados a ser útiles.

“Hasta 1875 se persigue y se aprende en calidad de vagos a los que no tienen oficio, ni hacienda, ni rentas y viven sin medios de subsistencia conocidos. Otros individuos conceptuados como vagos son: cuantos carecen de oficio o no lo ejercen sin motivo justo, los jornaleros que no trabajan con continuidad, los

⁴⁰ PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María. El problema de los vagos en la España del siglo XVIII. Op., cit, p. 15.

⁴¹ “Fernando VI, por real ordenanza de 13 de octubre de 1749, encargó a los corregidores “castigar a los ociosos”, no consentir la existencia de “vagabundos ni gente... sin destino ni aplicación al trabajo” y destinar a estos individuos a las armas o a obras públicas”, La real ordenanza, mandada cumplir por Carlos III por real decreto y cédula de 7 de mayo de 1775, establecía que se procediese a hacer “levas anuales... donde se encontraren vagos y personas ociosas para darle trabajo útil”. Ídem.

⁴² *Ibíd.*, p. 16.

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ Otras órdenes promulgadas luego, establecían las maneras “de recoger a los mendigos y de dar socorro a los pobres, y por reales órdenes y bandos publicados en Madrid en 1783, 1786, 1789, 1790, 1791 y 1798 sobre recogimiento de pobres mendigos y vagos, socorro de los vergonzantes y expulsión de los forasteros”. *Ibíd.*, p. 17.

que frecuentan casas de juegos, lugares sospechosos o de mala reputación; los amancebados, jugadores y borrachos, los que dan mala vida a su mujer, desobedecen a sus padres o no les ayudan en el trabajo”⁴⁶.

Cabe señalar cómo este catálogo venía ya incrementándose por los años de 1745, pues en esta tipología fueron incluidos también “los falsos peregrinos y romeros, a los mozos que consumen gran parte de su tiempo en ferias, fiestas y romerías y a los malos estudiantes, afanados en lograr un título para mantenerse en una vida licenciada, gozar del fuero académico o de los efectos de la holgazanería”⁴⁷. Cabe señalar también que esta legislación contempla las conocidas *levas de vagos* o recogidas donde eran tomados por sorpresa o mediante denuncia previa, los vagos o sospechosos de serlo.

La vagancia no era actividad meramente masculina, como lo reflejan las diligencias con relación al juicio seguido en Bogotá, contra Evangelina Buitrago y Agustina Riaño en 1907, pena que debieron cumplir las sindicadas en la Colonia Penal del Meta. Dentro de los cargos formulados a Evangelina Buitrago, se encontraban los de “hurto, amenazas, escándalo y vagancia ocho veces”. En la indagatoria confiesa “que hace como dos años que no está sirviendo en ninguna parte; que ha estado en el Panóptico sufriendo pena por dos años, por hurto; y que no tiene con quien comprobar que sea mujer honrada y trabajadora”⁴⁸. Agustina Riaño, la otra sindicada, “confiesa que ha sido llevada unas tres veces a la Policía, por sospecha de hurto; que vive con un hombre llamado Juan Bautista Cruz; y que hace como un año que no ha servido en ninguna casa, pero que ha ido a lavar donde algunas familias conocidas”. Las penas impuestas no fueron iguales, aunque estaban cobijadas por la misma norma (Artículo 6° del Decreto N° 928 de 1907). Evangelina Buitrago tenía el agravante de vérselo como una mujer “completamente desmoralizada y avezada a los malos hábitos; y en la Riaño se nota apenas la falta de moralidad pero no ensegamiento (sic) completo en el vicio”. El fallo proferido contra las condenadas, fue de un año y tres meses respectivamente.

No es abundante la información documental que estipule la doble condición de ser vago, asociado a delitos como robo, pero suponemos que se dieron en algunas situaciones. Un caso de esta naturaleza es el juicio que se siguió a Ezequiel Cagua por el delito de vagancia, sumado al de hurto, por sustraerle el día 5 de febrero de 1907 en la población de Chipaque, la suma de \$800 al señor Adolfo Daza. “Los testigos Manuel Rodríguez, Lisandro Zapata, Joaquín Ángel y Eugenio Becerra, acreditan que al nombrado Cagua se le conoce generalmente en Chipaque con el sobrenombre de “*El Gallinero*”, motivado por sus frecuentes raterías, y Eugenio Rodríguez dice que en el tiempo que estuvo de Inspector de Policía de esa población, lo hizo conducir varias veces a la cárcel por ratero. Aparece igualmente estable [Fol. 25v] cido en el sumario, que el nombrado individuo no tiene oficio que le sea conocido y vive sin saberse los medios lícitos y honestos de donde le venga la subsistencia”⁴⁹. Posteriormente se encontró anexo al documento una nota donde se decreta la libertad del condenado, el día 17 de junio de 1908 en la colonia penal y militar del Meta.

⁴⁶ *Ibíd*, p. 20.

⁴⁷ *Ibíd*, p. 27.

⁴⁸ Diligencias en relación con el juicio seguido contra Evangelina Buitrago y Agustina Riaño, por vagancia. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja: 2. Carpeta 4. Año 1907. Folios 1-11.

⁴⁹ Diligencias en relación con el juicio seguido contra Ezequiel Cagua por vago. A.G.N., Sección: Archivo anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 1, Carpeta 1. Año: 1895-1908. Folios: 23-28. “El juicio se encuentra acompañado de las declaraciones de Eugenio Rodríguez, quien aseveró que durante “el tiempo que estuvo de inspector de policía en esa población, lo hizo conducir varias veces a la cárcel por ratero”.

En vista de esto y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alta Policía Nacional y Circular del Excelentísimo Señor Presidente de la República de 28 de Enero de 1905, la Gobernación administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

Declárase vago a Ezequiel Cagua y en esta virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 491 del Código de Policía, condénase a trabajar en obras públicas o a la Colonia Penal que indique el Señor Ministro de Guerra, a elección de este alto empleado, por el término de un año, a efecto de procurar su enmienda y corrección”.

4.2 Tipología del vago y movilidad social

Las investigaciones historiográficas realizadas en torno al tratamiento de la pobreza -principalmente en la tradición europea donde ha sido más prolífico este tipo de reflexiones- ha ubicado el concepto de pobreza dentro de una connotación más sociológica aunque poco precisa, señalando la distinción entre caridad y filantropía. La primera hace énfasis en una connotación religiosa a diferencia de la segunda que tiene una orientación laica. En el centro de la discusión se encuentra una masa poblacional en condiciones de vulnerabilidad social que requiere protección. Dentro de esta tipificación, junto con los mendigos, lazarinos y locos, los vagos han formado parte de este espectro de población menesterosa, privilegiada en esta investigación.

Como antecedentes históricos que ameritan ser tenidos en cuenta para adopción de modelos normativos, y más que eso, para señalar la ausencia de una tipología del vago que pueda proporcionar elementos clave para su definición, se citan algunas de las leyes y decretos más representativos que nos ayudan a entender este desarrollo. Así, por ejemplo, el auto de 1715-1718 y el bando de policía de 1782 hace referencia a “vagos, mendigos, mal entretenidos, mujeres públicas, niños expósitos y pobres”, lo que parece señalar que era más cómodo hacer imputables a varios tipos de población cuando la normatividad no era muy clara⁵⁰. La legislación española hace explícitas también estas imprecisiones, como lo contempla la Real Orden del 30 de abril de 1745, donde se hacía referencia a “vagos, ociosos y malentretidos”. Del mismo modo, la Recopilación de Indias, de 1860 “identificó a los vagabundos con sectores tradicionales de la sociedad española como los gitanos, identificados con la vida errante”⁵¹. Además de estas leyes, se identificaron otras que hacen mención a la mendicidad y la vagancia, a saber:

Auto de 1715-1718 y el bando de policía de 1785⁵². Ley 3 de mayo de 1826, sobre las causas de hurto y robo.

Ley de 6 de abril de 1836, sobre el modo de proceder contra los vagos y en las causas de hurto de menor cuantía.

Código Penal de 1837.

Ley de 18 de mayo de 1841, sobre Policía General, y las reformas posteriores de 1843 y 1846

Ley de 29 de mayo de 1843, adicional a la de Manumisión (Ley de 21 de julio de 1821).

Ley de 14 de junio de 1842, adicional a la de Policía General (Ley de 18 de mayo de 1841).

Ante la ausencia de una tipología que en sentido estricto caracterice a los vagos, se incorporan expresiones ligadas como “vago y pernicioso”, “vagos y rateros”, “delito de vagancia y ladrón consuetudinario”, y en su mayor parte, sencillamente “vagos”. En junio 14 de 1905 fue detenido y puesto en el panóptico de la ciudad de Bogotá, el señor Pedro Tribiño “por el delito de vago y pernicioso”. En primera instancia fue incluido en la lista de los destinados para marchar a las Islas de San Andrés, pero su inhabilidad “para el servicio militar por estar enfermo de elefancia de los griegos”, fue conducido a la Colonia Penal del Meta, donde purgó una pena de doce meses⁵³.

⁵⁰ Citado por DÍAZ MUÑOZ, Eliana, en: El Hospicio Real en la ciudad de Santa Fé y el nacimiento de la asistencia pública 1750-1850. Trabajo de grado presentado como requisito para obtener el título de historiadora. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2005, p. 1. Posteriormente, la ley 18 de mayo de 1841 sobre Policía General y sus reformas de 1843, y 1846, contempla el modo de proceder en el abordaje de de vagos y delincuentes menores.

⁵¹ JURADO, Juan Carlos. Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana 1750-1850. Medellín: Editorial La Carreta, 2004, p. 41.

⁵² AGN. Sección: Colonia. Fondo Real Audiencia - Cundinamarca, T. 11, Folios 894-906.

⁵³ Diligencias contra Pedro Tribiño, por el delito de vago y pernicioso. A.G.N. Sección: Archivo, Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 1. Año 1905. Folios 33-37. Otros casos son los denominados “delito de vagancia y ladrón consuetudinario”. (Diligencias relacionadas con el juicio seguido contra Carlos Estévez por el delito de vagancia y ladrón consuetudinario. A.G.N. Sección: Archivo, Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 2. Carpeta

Con la aparición de la Policía Nacional en 1890, justo en lo relacionado con su participación como organismo de vigilancia en las Colonias Penales, los mecanismos de control se hacen más evidentes, con lo que de paso se abandona la idea de ayuda benévola, y de nuevo la frontera entre vagos y mendigos parece desdibujarse, al ser asimilados a delincuentes. Hacia 1920 estos mecanismos de control se hacen más evidentes con la proliferación de sitios de encierro, en donde el trabajo se concibe como proceso socializador. Así pues, la adopción de nuevas políticas conduce a que los vagos sean confinados a las cárceles, en tanto que los mendigos son recluidos en asilos destinados para estos propósitos. El Código de Policía de 1922 hace más visible la distinción entre vagos y pobres en los siguientes términos:

“Repútanse vagos: a los que sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, vivan sin ocupación lícita u otro medio legítimo de subsistencia, y cuyos malos antecedentes legales, por delitos contra la propiedad, estén comprobados plenamente; a los que mendigan públicamente contra la prohibición de la policía y sin inconvenientes graves para trabajar, a juicio de dos facultativos nombrados por el funcionario que conozca el caso, a falta de dichos facultativos podrá nombrarse a dos personas honorables del vecindario; a los ebrios consuetudinarios, debiéndose acreditar este hecho con declaraciones de personas honorables del vecindario, siempre que aquellos no tengan oficio ni beneficio, ni otro medio lícito de subsistencia; los que hayan sido condenados por tres veces por alguna autoridad, como violadores de disposiciones sobre juegos prohibidos, e incurran nuevamente en la misma falta; los que sean convictos de proyecto o proyectos fingidos de falsificación de moneda o de documentos de crédito bancario o del Estado; y toda persona bajo cuya dirección, protección, consejo o ayuda, otra persona ejerza la prostitución pública o privadamente”⁵⁴.

En Colombia se adoptaron medidas similares a las españolas, como lo expresa el código de 1914, en donde se reitera el propósito de conminarlos a trabajar en la apertura de carreteras, construcciones de caminos y obras estatales. Por aquel tiempo, aún sin ser muy clara esta expresión, por lo que se le asocia al hecho de no tener oficio ni profesión, ser ebrio habitual, o recurrir con frecuencia a juegos prohibidos; además, figura dentro del ámbito de las ociosas, “las mujeres públicas y escandalosas”, lo que se presta a confusión. Este código hace extensiva la categoría de vago a “los oficiales, jornaleros, aprendices y sirvientes que pierdan en la ociosidad parte del tiempo”, “los que andan de pueblo en pueblo” y “el ratero que durante un año haya tenido que castigar dos veces la policía”. Es manifiesta la idea que la actividad natural del hombre debe estar encaminada a la producción de bienes materiales, donde el ocio no es censurable sino punible.

La pobreza generalizada fue uno de los factores asociados a la movilidad social de la población, situación que permite incluir dentro de esta tipología a los vagos, mendigos y delincuentes. La ayuda que pudiera brindarse a estos menesterosos adquiriría el matiz filantrópico de inversión, interés que se traducía en el bienestar de la sociedad. Uno de los estudios relacionados con la movilidad social, fue el realizado por Julián Vargas, quien asevera que a mediados del siglo XVIII proliferaban en Santafé, vagos, prostitutas y mendigos, “como resultado de la excesiva migración a la ciudad de crecientes grupos de mestizos y la movilidad geográfica de la población”⁵⁵.

La movilidad de la sociedad rural a lo largo del siglo XIX a la población de Santafé también ha sido estudiada por Alberto Martínez Boom, al señalar los cambios producidos en función de la pobreza, al punto de llegar a

4. Año 1907. Folios 17-40). Otros delitos de vagancia se encuentran asociados al de ser rateros (Diligencias en relación con el juicio seguido contra José del C. Rodríguez, Ricardo Lugo y Eloy Orjuela, por vagos y rateros. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 3. Año 1903. Folios 119-124).

⁵⁴ Ordenanza n.º 22 de 1922 sobre reformas del Código de Policía, en: *Compilación de Leyes y Ordenanzas de la Beneficencia y Asistencia Social de Cundinamarca. 1860-1942*. Bogotá, 1942. Citado por Beatriz Castro en: *Caridad y beneficencia*. Op., cit, p. 74.

⁵⁵ JURADO, Juan Carlos. *Vagos, pobres y mendigos*. Op., cit, p. 21.

constituirse en un “problema de policía” urbano. En el reinado de Carlos III (1759-1788), la legislación orientada a corregir la vagancia y la mendicidad, fue asumida por las figuras más prestantes de su reinado como el Conde de Aranda, Campomanes, el Conde de Floridablanca y Jovellanos.

“Al ser desacralizada, la pobreza es puesta en el orden de lo práctico, y se tratará entonces de organizarla atacando la ociosidad de los vagabundos, asistiendo y encerrando a los mendigos y enfermos, y convirtiendo a los pobres en seres útiles para la sociedad mediante el trabajo”⁵⁶.

Los hospicios algunas veces fueron utilizados como centro de reclusión de la población marginal. El Hospicio Real de la ciudad de Santafé, es un caso típico de esta situación; excluido por demás del sistema de beneficencia, el hospicio fue -como lo enuncia Foucault- “aparato de observación, de registro y de encauzamiento de la conducta”⁵⁷. Como institución que albergó a “pobres, vagos y mendigos” a finales del siglo XVIII, se consideró esta ayuda en el sentido de caridad cristiana, ligada al concepto de virtud teológica.

4.3 Concertaje de vagos y resocialización

Junto al despliegue que tuvieron las ciencias naturales en el siglo XVIII, surgió también un interés por el trabajo; la actividad humana fue concebida en función de la productividad, tanto que el sentido mismo de la expresión ocio, fue asociado a la pérdida de tiempo y por ende, al trabajo improductivo. La vagancia, muy cercana a esta connotación semántica, fue severamente controlada y reprimida en la dinastía de los Borbones, de donde se derivó la idea de la resocialización social mediante el trabajo.

“Los infractores antes eran enviados a servir en las milicias reales en Cartagena, y luego debían ser enviados a los ejércitos de la naciente república. En otras ocasiones eran destinados a trabajar en las obras públicas o confinados a las poblaciones de reciente fundación”⁵⁸.

La conversión de vagos en trabajadores productivos, fue reforzada por disposiciones no sólo de orden local y regional, sino también peninsular, como lo expresa la real cédula de 2 de agosto de 1780 que estimuló la fundación de poblaciones, conminando a la población de vagos a adoptar patrones de asentamiento. El docente investigador Aristides Ramos, que ha estudiado la región del Carare y su relación en función del orden económico regional, señala cómo en la provincia de El Socorro se

“estableció un presidio rural para emplear a los reclusos en los trabajos del camino, aportando los contratistas el alimento para los presidiarios como también medio real para su vestuario y demás costos. La construcción del camino se verificó en los términos propuestos y el gran esfuerzo en la primera mitad del siglo XIX se dirigió a su poblamiento”⁵⁹.

Las medidas judiciales acerca del concertaje de vagos destinados al poblamiento de algunas fronteras de colonización, tenían la clara intención de corregir las desviaciones de los ociosos y promover valores éticos acerca de la importancia y la necesidad del trabajo. El siguiente cuadro registra los concertados que fueron llevados para formar los núcleos poblacionales de Chucurí en 1847.

Personas remitidas a las nuevas poblaciones de Chucurí a servir como concertados. Año 1847

⁵⁶ Ibíd, p. 22.

⁵⁷ FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Op., cit, pp. 145-178.

⁵⁸ JURADO JURADO, Juan Carlos. Op., cit, p. 14.

⁵⁹ RAMOS PEÑUELA, Aristides. Los caminos al río Magdalena. La frontera del Carare y el Opón 1760-1860. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000, p. 138.

Cantones	Hombres	Mujeres
Socorro	3	9
San Gil	1	1
Barichara	4	-
Charalá	4	6
Oiba	-	-
Zapatota	-	-
Totales	12	16

Fuente: A.G.N. Gobernaciones Varias, 135, f. 471r. Citado por Aristides Ramos en: Los caminos al río Magdalena. Op., cit, p. 145.

A mediados del siglo XIX estas medidas restrictivas, conocidas como *concertaje de vagos y penas por vagancia*, fueron perdiendo vigencia, cuando el pensamiento liberal conquistaba ciertos espacios en el ámbito social y se promovió la idea del libre mercado; finalmente fueron derogadas hacia 1851⁶⁰. A esta élite de intelectuales liberales perteneció Manuel Ancizar,⁶¹ quien hizo manifiesto su rechazo ante la adopción de estas medidas, y pidió a cambio la capacitación de “holgazanas y viciosas”, en oficios que les pudiesen generar ingresos.

La visión del trabajo como resocialización de las malas conductas, es una constante en este tipo de documentos, como lo refleja la exposición que presenta el secretario del Interior, Lino de Pombo⁶², ante el Congreso en 1835, en donde señalaba lo siguiente:

“Todos los esfuerzos que se hagan para extirpar estos azotes de la sociedad, y para rehabilitar en ella la multitud de individuos que en calidad de vagos y de mendigos la sirven ahora de molesta carga, serán otros tantos pasos importantes en favor de la moral, de la industria y de la riqueza nacional. Al hacer honrado y laborioso, quizá contra su voluntad, a un hombre que por la desfavorable influencia de las circunstancias, por los vicios de la educación, por falta de estímulos o por natural indolencia había contraído el hábito funesto de la ociosidad, no es a él sólo a quien se beneficia; se adquiere un nuevo agente de producción, quitándolo a la depravación de costumbres; y se transforma en un buen padre de familia y en un apoyo de la libertad y desorden al que entraría en todo plan de trastorno para medrar a costa ajena, y sólo serviría para sí olvidando hasta los deberes naturales. Una buena ley de policía, bien cumplida, produciría entre otros este resultado provechoso, si su ejecución quedaba encomendada a los funcionarios del orden político; y serviría de apoyo a lo que en el mismo sentido trabajan con celo pero poco eficaz interés las cámaras de provincia y los concejos municipales”.

⁶⁰ Las penas por vagancia fueron derogadas por la élite liberal a mediados del siglo XIX, véase la Gaceta oficial, Bogotá, sábado 3 de mayo de 1851, No. 1219. Ver cuadro N° 16. *Ibíd.*, p. 148.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 146.

⁶² BENÍTEZ MORALES, Otto. Bases históricas y doctrinarias del régimen social y del subsidio familiar en Colombia. Bogotá: Caja Colombiana de Subsidio Familiar (Colsubsidio), 2001, vol. 2, p. 170. En otro de sus apartes señalaba lo siguiente: “Actualmente los vagos calificados como tales, después de un juicio en que a la mayor parte les es fácil producir supuestas pruebas de que no lo son, o gubernativamente, van destinados al servicio en el ejército o en la Marina, si el juez o la autoridad política en su caso, cuidan de perseguirlos; empero, es tan reducido el personal de nuestra marina y de nuestro Ejército, en donde no puede recibirse a los vagos sino en cierta proporción prudente y cuando sean físicamente aptos para el servicio, que si se persiguiese a éstos con la eficacia debida no habría cabida para ellos en ninguna de las dos armas; y por otra parte, siendo de una misma clase la pena o corrección para todos, necesariamente ha de ser desigual e injusta con frecuencia en la práctica. Parece que deberían establecerse ciertas graduaciones en esa pena o corrección, dejando hasta cierto punto discrecional su aplicación a las respectivas autoridades políticas locales; y que el aprendizaje forzado de algún oficio, el oficio doméstico de la misma naturaleza, el trabajo a ración en las obras públicas de las provincias o cantones, el servicio militar, y las colonizaciones lejanas, fuesen los destinos de los vagos, atendidas sus diferentes circunstancias”.

Los estudios de caso consultados en relación con problemas de vagancia son bastante significativos y variados, en donde se contemplan desde abusos cometidos por autoridades regionales, reclamaciones y desatención ante peticiones solicitadas. La marginalidad y la exclusión social en relación con los “vagos y malentretidos” fue severa, y considerada además causal para no ser tenidas en cuenta las declaraciones en calidad de testigo, como el acaecido en la ciudad de Honda el 15 de diciembre de 1824 contra José María Samper, por el delito de agresión física contra el cura del pueblo. Para tales efectos se recibió la declaración del vecino Manuel Baldire, quien aseguró haber sido testigo ocular de la agresión recibida contra el sacerdote. El testimonio fue rechazado por el inculcado Samper, al afirmar que se trataba de un “vago y malentretido”, causal que ameritaba no ser tenida en cuenta como parte del acervo probatorio⁶³.

Los excesos de las autoridades que ejercieron funciones en localidades, trascendieron algunas veces al terreno de lo personal; tal es el caso del alcalde de Chía en 1905, que inculcó a Lucas Gordo de ser vago, a pesar de que en las declaraciones de los testigos, afirman que el inculcado posee propiedades y sostiene con su trabajo a su madre. Los problemas surgieron a raíz una rencilla que tuvo Lucas, con el hijo del alcalde, situación por la que fue inculcado de vago, y puesto en manos de la antigua Prefectura de Bogotá, y recluido luego en prisión. Tras permanecer varios meses en la cárcel, fue incorporado a las milicias de la República, en el batallón Bomboná. La viuda Benita Canasto, madre de Lucas Gordo, en una petición elevada ante el Ministro de Guerra, propone que en lugar de su hijo, quien fue destinado a servir en las milicias, sea remplazado

“en lugar de mi hijo enfermo, por un joven robusto, adelantado en el arte militar, alentado y apto para la carrera, llamado Ángel, antiguo militar en las fuerzas del Gobierno; quien voluntariamente, y en atención a su penosa situación, y a la suma pobreza del Señor Ángel, ha ofrecido colocarse en el Batallón Bomboná, en reemplazo de mi hijo”⁶⁴.

En otras situaciones podía ocurrir que un inculcado empezara a cumplir la pena sin conocer de antemano el tiempo de su condena. En una petición elevada ante el Ministro de Guerra, Milcíades Galarza, que se encontraba recluido en la Colonia Penal del Meta, en 1907, expresaba lo siguiente:

“Hace dos años y un mes que resido como preso en esta Colonia, sin que hasta el presente haya podido conocer el tiempo a que fui destinado; incertidumbre ésta que viene aniquilando mi espíritu y que por consiguiente minará hasta destruir mi salud, sin alcanzar antes el consuelo de ver a mi familia, de la que nada he sabido en mi confinamiento y la que por completo ignora mi suerte, como que no he querido informarlos de mi proscripción”⁶⁵.

La solicitud prosperó, teniendo en cuenta las consideraciones del Jefe de la Colonia, quien certificó que Milcíades Galarza ha observado buena conducta y prestado sus servicios con interés y provecho. De conformidad con lo anterior, le fue expedido el correspondiente pasaporte de libertad.

Las declaraciones de alguien que pudiera atestiguar mala conducta o ejercer la vagancia o el raterismo de un vecino suyo, eran motivo de apresamiento para ser enviado luego a las colonias penales. En junio de 1905 fue remitido Abraham Cuervo, por el alcalde de Tocancipá a la Jefatura de comandancia, a quien se le sindicaba de ser un *individuo de mala conducta, vago y ratero*; fue considerado además tahúr, lo que representaba una amenaza para

⁶³ A.G.N. Sección República. Fondo Asuntos criminales, folios 163-244, 283-365 y 479-489.

⁶⁴ Benita Canasto, madre de Lucas Gordo, solicita se le conceda la baja de éste, o se le admita un reemplazo. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja: 3. carpeta 1. Año 1905. Folios 102-115.

⁶⁵ Oficio del Alcalde Provincial de Sumapaz contra Rafael Portilla y Milcíades Galarza, como vagos y perniciosos. A.G.N. sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 1. Año 1905. Folios 125-127.

la población. Finalmente, el 15 de junio del mismo año, Abraham Cuervo fue incorporado en el Batallón Calibío en calidad de zapador⁶⁶.

En los procedimientos seguidos por las autoridades contra algunos inculpados, no se descarta la posibilidad de haber obrado con excesos; tal es el caso de las diligencias realizadas contra los hermanos Julio y Manuel Contreras, inculpados del delito de vagancia, quienes elevan una petición al Señor General, D. Euclides Angulo, solicitando su libertad. Los inculpados argumentan lo siguiente: “No es justo, ni humanitario Señor General, que se mantenga padeciendo, a dos jóvenes, que han sacrificado todo, por acudir a los campos de batalla, en defensa del Gobierno, y en disputa de sus derechos, para que así se vean vulnerados, y que sin un móvil que lo justifique, se les aplique el cruento tormento de privarlos de la libertad”⁶⁷. Si bien, no existen mayores registros en el documento que den cuenta de sus actividades o formación, sorprende el buen estilo y los principios invocados. En uno de sus apartes expresa lo siguiente:

“Hace poco más de dos meses fuimos conducidos a la Policía Nacional por orden de su Subdirector, y por haber reclamado, en uso de mis derechos, como ciudadano, y después de nueve días de mi procedimiento, fui conducido al Panóptico en unión de un hermano mío, sin que hubiera contra nosotros la acusación más leve. Cosa excepcionalmente singular pasa en el modo, como se han violado las leyes, desconociendo nuestros derechos, pues en ninguna parte del mundo civilizado, Señor General, se juega al azar y por capricho, con la suerte de un individuo, sin que para ello haya motivo legal que lo merezca. Tengo conciencia, Señor General de no haber delinquido en el cumplimiento del deber y aún menos, que sobre mi conciencia recaiga el peso del delito”⁶⁸.

El 29 de junio fueron puestos en prisión, tras seis días de permanecer incomunicados, no sin antes poner de presente las vejaciones padecidas en el panóptico de la capital. Manifiestan los hermanos Contreras, ser admiradores de las instituciones y haber participado como soldados en el Batallón Caro, “ya como Ayudante del General Paulo E. Escobar, en la pasada contienda política, ya como expedicionario cuando a la Patria amenazaba peligro. Además, un hermano mío ultimó su vida en los campos de batalla, también en defensa de nuestros ideales políticos”⁶⁹. El día 24 de junio de 1905, el Estado Mayor General advierte según el oficio 3498, que por orden del Director General de la Policía Nacional, fueron puestos en libertad, pero sorprende que una solicitud posterior con fecha de julio 5 de 1906, es decir, poco más de un año después, Julio Contreras solicitó de nuevo su libertad, lo que nos induce a pensar que su reclusión tardó más de lo esperado.

Los *Códigos de Alta Policía*, contemplaban por los años de 1908, la rebaja de penas para quienes hubieran tenido buen comportamiento en los sitios de reclusión, como es el caso de la petición que eleva Ismenia L. de Estévez, madre de Carlos Estévez, quien se hallaba confinado en la Colonia Penal del Meta durante 22 meses, de los que apenas le faltaban dos para cumplir la pena que le fue impuesta. Los cargos relacionados con el juicio seguido al imputado, fueron vagancia y ladrón consuetudinario. Finalmente, la comisaría estimó conveniente concederle la libertad, dado que cumplía con lo estipulado en los Códigos de Policía, como era el mantener buena conducta durante su permanencia en las colonias, y haber cumplido las dos terceras partes de la sentencia impuesta. Además

⁶⁶ Diligencias contra Julio y Manuel Contreras por el delito de vagancia. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 1. Año 1905. Folios 1-6.

⁶⁷ Diligencias contra Julio y Manuel Contreras por el delito de vagancia. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 1. Año 1905. Folios 1-6.

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ Ídem.

argumentó que “con el tiempo de pena que ha sufrido, ha podido corregirse y adquirir hábitos para el trabajo, y por tanto le concede la rebaja que solicita”⁷⁰.

4.4 La frontera como espacio geopolítico de apropiación

Las fronteras o *tierras de nadie* configuran un espacio geopolítico donde la necesidad primordial consiste en la imposición del orden. Estos espacios geográficos invisibilizados debieron ser incorporados a la lógica del progreso y la dinámica del Estado. Ahora bien, ¿cómo se traducen en la práctica estas dinámicas y políticas de incorporación? El Estado capitalista con su lógica avasalladora e idea de progreso establece mecanismos de control en aquellos mundos marginales. La mirada entonces se despliega bajo la óptica de la incorporación del Estado Nacional de los *no lugares*, o zonas que ameritan ser rehabilitadas⁷¹.

El profesor Ramos señala cómo la expansión de la frontera de la región del Carare hacia el Valle del Magdalena a finales del siglo XVIII estuvo asociada a la fundación de parroquias. Las tierras inexploradas y potencialmente productivas, en donde fueron halladas riquezas auríferas, estimularon la apertura de caminos y establecimientos de redes de circulación comercial. Las élites locales que formaron parte de los nacientes núcleos fundacionales generaron un interés inusitado por la tierra, lo que se tradujo en el desarrollo de la agricultura como potencial de exportación. Algunos colonos que lograron la consolidación de empresas productivas fueron beneficiados con mano de obra de vagos, entre ellos, Aquileo Parra, que celebró un contrato con el gobernador de la provincia, Manuel María Zaldúa en 1847 en los siguientes términos:

- “1. Recibir los vagos condenados por este delito hasta por seis años, a condición de ser robustos para soportar el clima y el trabajo.
2. Una vez recibido el vago en concierto, éste no podrá ser desechado hasta terminar el tiempo de la condena.
3. Los empresarios asumen los gastos de mantenimiento, medicinas en caso de enfermedad y gastos de conducción.
4. El trabajo de los vagos será nuestra única retribución.
5. En caso de castigo no será más de 25 azotes, en caso de penas graves serán remitidos a la autoridad.
6. En caso de fuga los empresarios responderán ante la Cámara Provincial con una multa de 50 pesos”⁷².

Desde los tiempos coloniales se ha podido advertir un escaso control del gobierno central en los territorios de periferia, lo que dio lugar a la configuración de espacios inhóspitos que la literatura asoció desde entonces a “territorios de refugio para las poblaciones marginales de la sociedad colonial (los “arrochelados” que además de indios bravos y esclavos fugitivos, incluían toda la gama de mestizos, zambos y mulatos, así como colonos pobres venidos ilegalmente, hechiceras hierbateras, desertores, vagabundos e inclusive leprosos), como también para el conjunto de actividades ilegales asociadas al contrabando (de esclavos, armas, ron harinas, tabaco)”⁷³.

⁷⁰ Diligencias relacionadas con el juicio seguido contra Carlos Estévez por el delito de vagancia y ladrón consuetudinario. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 2. Carpeta 4. Año 1907. Folios: 17-40.

⁷¹ La idea de utilizar la mano de obra de población de vagos, no es un caso típicamente colombiano. La literatura existente sobre el tema puede ser complementada con las siguientes obras: RIVAROLA, Milda. Vagos, pobres y soldados. La domesticación estatal del trabajo en el Paraguay del siglo XIX, Asunción, Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 1994. Las leyes de la vagancia al servicio de las economías exportadoras pueden verse en David McCreery “Wage Labor Free Labor, and Vagrancy Laws: The transition to Capitalism in Guatemala, 1920 – 1945”, William Roseberry *et al.*, ed. Coffe, Society and Power in Latin America, The John Hopkins University Press. Citado por Aristides Ramos, en: Los caminos al río Magdalena. Op., cit, p.116.

⁷² A.G.N. Gobernaciones varias 91. F 666r. Citado por Aristides Ramos. *Ibíd*, p. 116.

⁷³ SERJE, Margarita. El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie. Bogotá: Uniandes-Ceso, 2005, p. 4. La formación interdisciplinar de esta autora, arquitecta, geógrafa y doctorada en antropología social, le ha permitido hacer una aproximación histórico-

El Estado se vio en la incapacidad de gobernar las vastas regiones existentes, lo que puede considerarse por los estudiosos como una herencia colonial. Al partir de la promulgación de la Constitución de 1863 se permite la introducción de comunidades religiosas para iniciar campañas de evangelización y adoctrinamiento, lo que se conoce comúnmente como *misiones*, las que tuvieron mayor despliegue en los antiguos *territorios nacionales*. Los *espacios de miedo* ajenos al control estatal, cobran especial significación frente a la colonización, no sólo de lo simbólico sino de lo social y corporal, los que justamente deben ser dominados y domesticados mediante prácticas específicas.

La normatividad existente en Colombia, en relación con la población objeto de estudio, refleja en buena medida el sentir de la legislación española, expresada en Recopilación de Leyes de Indias, legislación regional y Códigos de Policía. En Colombia, es bien significativo el ejercicio del poder que se ejerció contra los vagos, como lo refleja un decreto sancionado por el presidente Pedro Alcántara Herrán el 31 de marzo de 1830, relacionado con el concierto de vagos destinados a trabajar en el camino del Quindío, y que autorizaba también el ser conminados a servir en establecimientos públicos, destinados a conformar el núcleo poblacional de las aldeas nacientes. El mismo documento contemplaba los medios coercitivos que podían usarse para obligar a los vagos a trabajar y a mantenerlos sujetos, “todo con arreglo a los artículos 3 y 4 de la ley 14 de junio de 1842”. Dos años después, el mismo presidente sancionaba una ley que autorizaba al poder ejecutivo “trasladar de Chagras a la ciudad de Panamá, o alguna de las islas del Pacífico adyacente a las de las provincias del istmo, el establecimiento de trabajos forzados que existe en el primero de estos lugares”⁷⁴.

La provincia de El Socorro presenta un caso similar, justo allí se “estableció un presidio rural para emplear a los reclusos en los trabajos del camino, aportando los contratistas el alimento para los presidiarios como también medio real para su vestuario y demás costos. La construcción del camino se verificó en los términos propuestos y el gran esfuerzo en la primera mitad del siglo XIX se dirigió a su poblamiento”⁷⁵. Otra publicación oficial, describía cómo era percibido otro de los flagelos que las autoridades estaban dispuestas a corregir:

“La vagancia está muy extinguida en este período, merced a la actitud del actual jefe municipal, y a no ser por la intransigencia de cierto partido político y la poca prudencia de algunos empleados, este pueblo progresaría con mucha rapidez y sería modelo por la moralidad de sus costumbres y la laboriosidad de sus habitantes”⁷⁶.

Las medidas de control social contra la vagancia estuvieron orientadas a resocializar a los individuos mediante el trabajo. Con esta medida, las zonas de frontera como la población de El Socorro, tuvieron un desarrollo económico sostenible, gracias al concertaje de vagos. Aristides Ramos, señala cómo en 1838 el gobernador de El Socorro solicitaba a la Cámara Provincial, una

“ley de policía bien clara y detallada, una ley que amplíe la facultad de los jefes políticos y arregle su modo de proceder con brevedad, sin dejar de sujetarlos a las más estricta responsabilidad, una ley en fin que destine a los cantones poco poblados o a las nuevas poblaciones a los hombres conocidamente vagos, a los

geográfica de la nación colombiana, haciendo énfasis en la producción de un *contexto situacional* que permita entender los códigos ocultos que subyacen, cuando se trata de interpretar el proceso de configuración de un proyecto nacional. De ahí la importancia que señala la autora en caracterizar aquel conjunto de políticas y dinámicas que han hecho posible la incorporación de sus habitantes al Estado Nacional.

⁷⁴ Decreto 16 de abril de 1844. Sobre traslación del establecimiento de trabajos forzados de Chagras a Panamá. “El senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en el Congreso decretan:

Artículo único. El poder ejecutivo podrá trasladar de Chagras a la ciudad de Panamá o a alguna de las islas del Pacífico adyacentes a las de las provincias del istmo, el establecimiento de trabajos forzados que existe en el primero de estos lugares”. Bogotá, 11 de abril de 1844. Pedro Alcántara Herrán. Codificación Nacional. Año de 1844.

⁷⁵ RAMOS PEÑUELA, Aristides. Los caminos al río Magdalena. Op., cit, p. 138.

⁷⁶ *Ibid*, p. 203.

viciosos consuetudinarios, a los hijos que no puedan ser sujetados por la autoridad paterna, a los tramposos y a las públicas prostitutas que arruinan la salud y escandalizan al público. Los caminos del Chucurí y del Opón reclaman pobladores, a ellos pueden enviarse los hombres que se han perdido en la sociedad para que convertidos en laboriosos ciudadanos en medio de fértiles e incultos campos y sin motivo alguno de disipación se dediquen al trabajo, olviden los malos hábitos, hagan su propia fortuna, aumenten la población y contribuyan a la prosperidad de la nación”⁷⁷.

La frontera de colonización en la región del Carare, y junto a ella las nacientes poblaciones se vieron fortalecidas mediante el concertaje de vagos. El poblamiento de las fronteras permitió un intercambio comercial con otras regiones. “Es un caso histórico más de asociación entre la frontera y las medidas de control social. Poblar la frontera, considerada espacio vital para unas economías centrales, es el factor común”⁷⁸.

La institución eclesiástica jugó un papel fundamental en lo concerniente a corregir la población, en cuanto a prácticas consideradas perniciosas, no constructoras de identidad, las mismas que deberían ser corregidas mediante normas de policía y educación moral. Las autoridades locales como alcaldes y corregidores, también contribuyeron a crear mediante mecanismos coercitivos, la necesidad de salvaguardar la moral y sanas costumbres. En el juicio adelantado por vagancia contra Marco Aurelio Gámez, por pernicioso y vago, la Prefectura de la Provincia de Cúcuta considera lo siguiente:

“1°. Que es necesario dictar medidas rigurosas con el objeto de alejar de las poblaciones los elementos perniciosos y perturbadores del sosiego público;

2°. Que el Gobierno tiene grandísimo interés en acabar por completo con estos elementos, para lo cual ha expedido la importante Ley de Alta Policía Nacional sobre vagancia; y teniendo en cuenta. Que todas las declaraciones contenidas en el presente expediente están acordes en calificar a Marco Aurelio Gámez como vago y de conducta perniciosa, concepto emitido también por la Alcaldía de esta ciudad y por la opinión pública de la localidad.

Resuelve:

Confínase a Marco Aurelio Gámez a la Colonia Penal de Villavicencio por el término de seis meses.

Remítasele junto con el expediente respectivo al Señor Gobernador para que él disponga la manera de conducirlo a su destino.

Sométase esta resolución a la censura del Señor Gobernador.

Alfredo Fernández R. El Secretario”⁷⁹.

El control fue ejercido no sólo contra poblaciones que representaban un estigma social como los vagos, borrachos, tahúres y población desempleada, sino contra aquellos que potencialmente pudieran representar un peligro social, como los forasteros. En la población antioqueña de Valparaíso, se ordenó “que todo individuo forastero” que permaneciera por más de tres días en el distrito, diera cuenta del objeto de su residencia⁸⁰.

Una de las voces más autorizadas para cumplir con esta misión moralizante la constituyó la Iglesia. Las palabras del presidente del cabildo de Jericó, son dicentes: “El pueblo ha ganado en pobladores pero ha perdido inmensu-

⁷⁷ Ibíd, p. 143.

⁷⁸ Ibíd, p. 144.

⁷⁹ A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja: 2. Carpeta: 4. Año 1907, Folios: 12-16.

⁸⁰ VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos. Los pueblos allende el río Cauca: la formación del sureste y la cohesión del espacio en Antioquia, 1830-1877. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2002, p. 197.

rablemente en moralidad. Los vagos, los ebrios, los tahúres y los matasiete pululan en las calles, en la plaza y en los garitos”⁸¹. Las medidas de policía estuvieron orientadas, además de cumplir una función moralizante, a promover el sentido de convivencia en espacios estéticamente visuales, así como el buen uso de los pesos y medidas, ajustadas a las leyes, como las adoptadas por Rufino Cuervo cuando era gobernador de la provincia de Santa Fe; así fue como dictó en 1831 los primeros decretos contra la vagancia, la prostitución y los juegos. Con este propósito fundó la Casa de Refugio, según sus palabras “...para el choque de la holgazanería, mendicidad y ociosidad”⁸².

La institución eclesiástica jugó un papel fundamental en la corrección de prácticas consideradas perniciosas, no constructoras de identidad, las mismas que deberían ser reprendidas mediante normas de policía y educación moral. Las autoridades locales como alcaldes y corregidores, también contribuyeron a crear mecanismos coercitivos, tras la necesidad de salvaguardar la moral y sanas costumbres. El control fue ejercido no sólo contra poblaciones que representaban un estigma social, como los lazarinos, vagos, borrachos, tahúres y población desempleada, sino contra aquellos que potencialmente pudieran representar un peligro social, como los forasteros⁸³. En Caramanta (Antioquia) la educación impartida por el cura del pueblo surtió los efectos esperados, como lo expresa un documento oficial de la región:

“Allí no hubo necesidad de dictar disposición alguna en el ramo de policía... debido a que el presbítero Juan N. Cadavid ha moralizado mui notablemente a las masas populares en términos de que no se da lugar por los vecinos del distrito a que se les corrija o castigue conforme a la ley de policía”⁸⁴.

Igualmente al Estado se le asignó la función de promover los valores morales y éticos considerados básicos para el desarrollo económico y social, como fueron el amor al trabajo, la condena a la ociosidad y su resocialización; en el cumplimiento de estas funciones, se vieron ante la dificultad para tipificar comportamientos delictuales, ante la ausencia de un término clarificador, pues a menudo se asociaba el ejercicio de la vagancia a expresiones que dieron lugar a ambigüedades. El gobernador de Antioquia, Cayetano Buelta Lorenzana (1776-1782) estableció una distinción entre vagabundos, falsos y verdaderos pobres y ociosos, para facilitar la acción de la justicia. En 1777 durante su administración como gobernador, expresó en un documento para una enmienda de ley lo siguiente:

“y para que no se ofrezca duda sobre la distinción, que hay de la clase de ociosos a la que se refiere la presente, que ociosos son aquellos de residencia fija en un pueblo, sitio o estancia, que no se sujetan al trabajo diario y no siembran lo proporcionado para su manutención y la de su familia, pues no les exime de la clase de ociosos una corta sementera, ni algunos días de trabajo, estando la mayor parte del año sin ejercitarse en el cultivo del campo. Vagos son aquellos que no tienen domicilio cierto, y andan de una parte a otra sin legítimo motivo, y para incurrir en la clase de vago, es bastante prueba, el que esté en cualquiera población un mes, sin destino formal ni solicitarlo, y teniendo presente el daño que en castigo de la culpa de nuestros primeros padres les impuso el mismo Dios la pena de que se mantuviesen con el sudor de su rostro, reputa por ladrones de la República a todos los ociosos y vagos que en contravención a este divino precepto, se mantienen con el sudor y el trabajo de su prójimo, en cuyo concepto deben ser como

⁸¹ Archivo Histórico de Jericó. (A.H.J.) Libro 6, año 1871, legajo 8, folio 10. Ídem.

⁸² Documentos oficiales para la historia i la estadística de la Nueva Granada. Bogotá: imprenta de J. A Cualla, 1843., p. 3. Codificación Nacional, T. VI., p. 28-30. Citado por RAMOS, Aristides en: Los caminos al río Magdalena. Op., cit, p. 76.

⁸³ El caso antioqueño es bien significativo. En Valparaíso se ordenó “que todo individuo forastero” que permaneciera por más de tres días en el distrito, diera cuenta del objeto de su residencia. Juan Carlos Vélez Rendón, en: Los pueblos allende el río Cauca. Op., cit, p. 197.

⁸⁴ Boletín Oficial No. 276. Medellín, 11 de mayo de 1868, p. 149. Citado por VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos. Op., cit, p. 203. La población de Andes, en Antioquia representa un caso típico de control social local, pues no sólo se dictaron medidas contra los borrachos, sino que además se creó la llamada “Sociedad de amigos de la moral y de la educación”.

perniciosos y perjudiciales, expelidos y arrojados de la república, y será muy culpable cualquiera que los auxiliare, aunque sea con el pretexto de piedad, y limosna, pues esta se debe ejecutar con los pobres, viejos, enfermos, tullidos, y otros, que con legítimo impedimento no pueden trabajar; pero no con una clase de gente tan perniciosa y nociva”⁸⁵.

Estas medidas de control social tenían la intención de corregir las desviaciones de los ociosos, promover valores éticos acerca de la importancia y la necesidad del trabajo. En otras situaciones, a los vagos les era conmutada la pena en las colonias penitenciarias, a cambio de prestar sus servicios en el ejército,⁸⁶ como lo refleja el caso siguiente: El alcalde de Tocancipá, en junio de 1905 remitió a Abraham Cuervo, “individuo de mala conducta, vago y ratero”, para ser conducido a una colonia penitenciaria, pero finalmente la Prefectura conceptuó que era mejor enviarlo al ejército, para que prestara sus servicios como zapador.

Otro de los tantos casos adelantados por vagancia, fue el que tuvo lugar en Medellín el 6 de mayo de 1908, cuando fueron retenidas veintidós personas; por resolución de la gobernación de Antioquia y el Ministerio de Guerra, al ser condenados a seis meses de confinamiento en la Colonia Penal del Magdalena “en calidad de colonos fundadores”⁸⁷. Después de cumplir con el tiempo de permanencia en la colonia penal, fueron puestos en libertad en Aracataca, Magdalena, en el mes de mayo del mismo año.

Durante el siglo XIX, cuando el pensamiento liberal conquista ciertos espacios en el ámbito social y se promueve la idea del libre mercado, estas medidas coercitivas conocidas como *concertaje de vagos y penas por vagancia* fueron perdiendo vigencia, hasta cuando fueron derogadas finalmente por la élite liberal hacia 1851⁸⁸. Estas medidas de poblamiento despertaron el repudio de intelectuales que, como Manuel Ancízar, las vieron contrarias no sólo al pensamiento liberal, sino también a la moralidad propia que los gobernantes deberían seguir. En este sentido Ancízar expresó lo siguiente:

“Varias veces se ha intentado someterlas a una policía perseguidora, y por decenas se las ha enviado a morir de miseria y fiebres a las selvas de Chucurí, sin que por esto hubiesen mejorado las cosas. Matar no es moralizar; además de que no concibo con qué derecho pueda una sociedad cualquiera castigar los desórdenes de que ella misma por su indiferencia es causante. Si los vecinos pudientes del Socorro hubiesen tomado interés en la educación industrial de las mujeres pobres, abriéndoles talleres de oficios y enseñándolas el camino de la vida honrada, entonces tendrían derecho para pedir a las autoridades la persecución de las holgazanas y viciosas, como una protección a las buenas costumbres de la porción sana del pueblo, y como un remedio que atajara la propagación del mal hasta sus propias familias; de otra manera, el castigo es iniquidad, y las persecuciones de la policía, permaneciendo vigente la causa de las acciones punibles, llegarían a convertirse en única y constante regla de gobierno, es decir, en la más intolerable de las tiranías”⁸⁹.

⁸⁵ A.G.N. Sección: Colonia. Fondo: Real Audiencia – Cundinamarca. Curas y obispos, Tomo 48 N° 105, años 1776-1778. Fls 229-225 v. Cayetano Bueta Lorenzana, Gobernador de Antioquia, su decreto sobre respeto a las cosas religiosas de observancia de la moral y otros asuntos de buen gobierno, 1777.

⁸⁶ Diligencias contra Abraham Cuervo, por vago. A.G.N. Sección: Archivo, Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja 3. Carpeta 1. Año 1905. Folios 7-10.

⁸⁷ Los condenados responden a los siguientes nombres: “Antonio Restrepo, Francisco Restrepo, Celestino Isaza, Francisco Naranjo, Dionisio Uribe, Manuel A. Toro, Jesús A. López, Alejandro Ospina, Gabriel Castaño, Joaquín Morales, Antonio J. Villa, Ricardo Mejía, Julio Montoya, Manuel A. Palacio, Custodio Velásquez, Luciano Grisales, J. David López, J. María Molina, Marco F. Escobar, Joaquín Brano C., Rigoberto Hoyos y Benjamín Velásquez”. A.G.N. Sección: Archivo Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos. Caja: 1. Carpeta: 1. Años 1895-1908, Folios 47-57.

⁸⁸ Gaceta Oficial. Bogotá, sábado 3 de mayo de 1851, No. 1219.

⁸⁹ RAMOS PEÑUELA, Aristides. Los caminos al río Magdalena. Op., cit, p. 146.

CONSIDERACIONES FINALES

La trilogía saber/poder/verdad, que Foucault aduce como expresión arqueológica de análisis teóricos, tiene una raigambre nietzscheana, como el filósofo francés lo reconoce en varias de sus obras. Una idea de verdad en sentido tradicional, fue considerarla como la adecuación del pensamiento con la idea del objeto, a la que Nietzsche le opondría la idea de perspectiva, en el sentido de considerar que no existen verdades universales y únicas, sino modos de observar tales realidades. Foucault sintetiza en las expresiones saber/poder/verdad las prácticas lingüísticas que se han hecho fácticas en determinadas tradiciones o tipos de población específicas. Frente a la tradición positivista de interpretar el sentido de la historia en línea ascendente y la exacerbación de la verdad como punto de llegada mediante la existencia del método científico, Foucault propone las rupturas y discontinuidades para señalar cómo han devenido estas prácticas lingüísticas y su aplicación en determinados contextos. A Foucault le correspondió dar cuenta del *modus operandi* de estos discursos en la sociedad que le correspondió vivir; su mayor legado, quizá, el haber teorizado sobre *culturas subterráneas* que no han figurado en la historia, y ante todo centrar sus inquietudes basadas en problemas, se asumen como propuestas que orientan muchas investigaciones en la actualidad.

La imagen arquetípica de la sociedad moderna, se construye con base en el establecimiento de mecanismos de control social que en buena medida están representados por el papel que asumieron disciplinas como el Derecho, como mecanismo de control social. Las responsabilidades que pueden derivarse de las políticas adoptadas institucionalmente frente al tipo de población objeto de estudio conducen a señalar que se asumió una relación dual binaria por oposición, inclusión/exclusión, es decir, si de una parte el Estado incluyó a esta población para ser beneficiaria de servicios de salubridad, manutención y protección, de otra parte los excluyó al adoptar medidas segregacionistas como la reclusión obligatoria en las cárceles, manicomios y colonias penitenciarias, respectivamente.

En lo relacionado con la satisfacción de las necesidades básicas se presentaron dos iniciativas en la manera de concebir la pobreza: la *caridad cristiana*, que hacía énfasis en el sentimiento religioso basado en el principio del buen ciudadano, al considerar que un acto de piedad contribuía a satisfacer las necesidades básicas de los menesterosos; la caridad cristiana tiene un fuerte componente religioso que busca el bienestar del pobre por medio de la limosna, es un acto de piedad por parte del buen cristiano en busca de su salvación y el amor al prójimo. El pobre era visto como un instrumento de salvación del alma a quien se le debía ayudar a cubrir las necesidades básicas; de otra parte, la *caridad ilustrada* o estatal señalaba que era una misión de Estado, velar por el cumplimiento de las necesidades de los ciudadanos. La caridad ilustrada orientó sus acciones estatales de recolección y canalización de los fondos que se destinaron para la manutención de los llamados “vagos, malentretidos y pobres” a través de los hospicios; éstos eran instituciones en donde el “pobre, el vagabundo el niño expósito” eran reclusos no sólo para cubrir sus necesidades básicas, sino que además se les ayudaba a encontrar un oficio para que abandonara la holgazanería. El encierro posibilitaba la acción de la disciplina, transformándolos en cuerpos activos y productivos.

La dinámica capitalista fue entendida bajo la actitud disciplinaria de ayuda a los menesterosos, como la posibilidad de encontrar una actividad de ser útil a la sociedad. En esta medida es posible considerar que el hospicio, más que un espacio para cubrir las necesidades básicas de los menesterosos, era un mecanismo que coadyuvaba a abandonar la holgazanería. En el antiguo régimen, se considera que el encierro posibilitaba la acción de la disciplina, transformándolos en cuerpos activos y productivos, como lo expresó Foucault en *La verdad y las formas jurídicas*.

La institución eclesiástica y las comunidades religiosas que ingresaron al país con la complacencia de los gobernantes, contribuyeron a consolidar la idea de una moral social que orientara las actividades de los hombres hacia el trabajo como factor de desarrollo social, o lo que denominó Bordieu como “violencia simbólica”, es decir, la manera de

imponer una nueva forma de ver las cosas a partir de una visión dominante. Una de las voces más autorizadas para cumplir con esta misión moralizante, la constituyó la Iglesia.

La Real Cédula de 2 de agosto de 1780 promovió la fundación de centros poblados como estímulo al comercio y a la agricultura, además para facilitar la conversión de *vagos* y *ociosos* en trabajadores productivos. Así se esperaba tener un mayor control social sobre los nuevos pobladores al convertirlos en trabajadores sedentarios, con el concurso de las instrucciones civiles y religiosas que tenían asiento en las localidades. Rosa María Estévez Pérez, señala cómo la real orden del 30 de abril de 1745 hacía referencia a la población de “vagos, ociosos y malentretenidos”, los que deberían ser exhortados a ocuparse de labores productivas⁹⁰.

Si bien el castigo no era el factor determinante en la sociedad, sí lo era la resocialización mediante el trabajo útil. Los infractores antes eran enviados a servir en las milicias reales o en los ejércitos de la naciente república. En otras ocasiones eran destinados a trabajar en obras públicas o confinados a las poblaciones recién fundadas. Según afirmaciones de Foucault,

“es la época en que se promueve como más rentable para el Estado y la sociedad vigilar que castigar a los individuos, esto es, normalizarlos, domesticarlos y hacerlos productivos, antes que suprimirlos y desaparecerlos por medio del suplicio y de la pena de muerte, como se practicaba en el antiguo régimen”⁹¹.

Cabe señalar cómo el camino del Quindío fue construido con presidiarios de distintas regiones, ante la necesidad de construir un puente de comunicación entre el occidente y el interior, como forma de estimular el comercio y la circulación de gentes y tropas. Esta concepción sobre la economía, la sociedad y la política fue perdiendo fuerza en la segunda mitad del siglo XIX a medida que cobraba vigor la ideología liberal, que consagró como principio supremo, las fuerzas libres del mercado y la no intervención del Estado en el ámbito económico.

Al tomar como referencia los aportes de este pensador francés, en el sentido de establecer una genealogía para establecer cómo han devenido esos discursos, se advierte que la trilogía saber/poder/verdad, tuvo vigencia en función de la población objeto, en el sentido de considerar que cuando se tiene conocimiento de una disciplina en particular como la medicina o la psicología, se tiene el poder para hacer que esos discursos tengan la pretensión de ser verdaderos. Este entramado de discursos en buena medida se soporta en el ordenamiento jurídico a nivel nacional, regional y local; como puede derivarse del desarrollo legislativo -de por sí bastante amplio aunque disperso- se tuvo la intencionalidad de presentar el desarrollo de la legislación que corresponde a ámbitos geográficos y preocupaciones distintas, soportado con algunos estudios de caso particulares, donde se muestra la dualidad inclusión y exclusión social.

ANEXO DOCUMENTAL

Documento N° 1

(Exposición del Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, Lino de Pombo, presentada al Congreso de 1835)

“Todos los esfuerzos que se hagan para extirpar estos azotes de la sociedad, y para rehabilitar en ella la multitud de individuos que en calidad de vagos y de mendigos la sirven ahora de molesta carga, serán otros tantos pasos importantes en favor de la moral, de la industria y de la riqueza nacional. Al hacer honrado y

⁹⁰ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo V, libro XII, título XXXI, nota 6 de la ley 7. Citado por ESTÉVEZ PÉREZ, Rosa María en: El problema de los vagos en la España del siglo XVIII.

⁹¹ FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Op., cit, p. 43.

laborioso, quizá contra su voluntad, a un hombre que por la desfavorable influencia de las circunstancias, por los vicios de la educación, por falta de estímulos o por natural indolencia había contraído el hábito funesto de la ociosidad, no es a él sólo a quien se beneficia; se adquiere un nuevo agente de producción, quitándolo a la depravación de costumbres; y se transforma en un buen padre de familia y en un apoyo de la libertad y desorden al que entraría en todo plan de trastorno para medrar a costa ajena, y sólo serviría para sí olvidando hasta los deberes naturales. Una buena ley de policía, bien cumplida, produciría entre otros este resultado provechoso, si su ejecución quedaba encomendada a los funcionarios del orden político; y serviría de apoyo a lo que en el mismo sentido trabajan con celo pero poco eficaz interés las cámaras de provincia y los concejos municipales.

Actualmente los vagos calificados como tales, después de un juicio en que a la mayor parte les es fácil producir supuestas pruebas de que no lo son, o gubernativamente, van destinados al servicio en el Ejército o en la Marina, si el juez o la autoridad política en su caso, cuidan de perseguirlos; empero es tan reducido el personal de nuestra marina y de nuestro Ejército, en donde no puede recibirse a los vagos sino en cierta proporción prudente y cuando sean físicamente aptos para el servicio, que si se persiguiese a éstos con la eficacia debida no habría cabida para ellos en ninguna de las dos armas; y por otra parte, siendo de una misma clase la pena o corrección para todos, necesariamente ha de ser desigual e injusta con frecuencia en la práctica. Parece que deberían establecerse ciertas graduaciones en esa pena o corrección, dejando hasta cierto punto discrecional su aplicación a las respectivas autoridades políticas locales; y que el aprendizaje forzado de algún oficio, el oficio doméstico de la misma naturaleza, el trabajo a ración en las obras públicas de las provincias o cantones, el servicio militar, y las colonizaciones lejanas, fuesen los destinos de los vagos, atendidas sus diferentes circunstancias.

El establecimiento de casas de reclusión para mendigos inhábiles, sumamente benéficos si se pudiera llevar a efecto en ocho o diez ciudades o en todas las capitales de provincia, no se conseguirá en mucho tiempo por falta de suficientes medios. Bogotá ve ya planteada una, que lo es también de refugio y beneficencia, por los esfuerzos de su cámara provincial, por la liberalidad del cuerpo legislativo, y por el empeño con que han cooperado a ello sus autoridades; pero existían abundantes elementos para empresa, que realizada ha satisfecho en todos sus pormenores a los deseos y a la expectativa de los buenos ciudadanos. Ella servirá de modelo para fundar progresivamente otras; pero mientras que las hay, debe ocurrirse a algún arbitrio que las supla en lo posible. Si no se encontraren embarazos para crear legal y permanentemente un nuevo impuesto, que de hecho y sin sentirlo se paga en todas nuestras poblaciones, con su producto puede recogerse, alojarse, mantenerse y darse oficio en ellas a los mendigos inhábiles, dictándose en el particular las reglas convenientes”.

Fuente: BENÍTEZ MORALES, Otto. Bases históricas y doctrinarias del régimen social y del subsidio familiar en Colombia. Bogotá: Caja Colombiana de Subsidio Familiar (Colsubsidio), 2001, vol. 2, p 170.

Documento N° 2

(Decreto de 16 de abril de 1844 sobre traslación del establecimiento de trabajos forzados de Chagras a Panamá)

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en el Congreso decretan:

Artículo único. El poder ejecutivo podrá trasladar de Chagras a la ciudad de Panamá o a alguna de las islas del Pacífico adyacentes a las de las provincias del istmo, el establecimiento de trabajos forzados que existe en el primero de estos lugares.

Bogotá, 11 de abril de 1844.

Pedro Alcántara Herrán.

Documento N° 3**(Decreto del presidente Pedro Alcántara Herrán sobre concierto de vagos en las casas de reclusión. 1845)**

Pedro Alcántara Herrán, presidente de la república, teniendo en consideración:

1. Que conforme a lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 1° de la ley 6 de abril de 1836 (1) (lleva el No. 965 de orden) y 11° de la de 14 de junio de 1842 (lleva el No. 1390 de orden) pueden ser condenados a concierto en establecimientos públicos.
2. Que las casas de reclusión en que hay establecidos talleres de trabajos meramente ordenados, son establecimientos públicos muy adecuados para dar ocupación a los vagos.
3. Que la admisión de vagos en tales establecimientos, en calidad de concertados, no debe hacerse sino cuando de ella no resulte ni a la disciplina y orden del establecimiento,

Decreta:

Art. 1°. Los directores de las casas de reclusión en que hay establecidos trabajos bien ordenados, y en que el producto del trabajo de los reclusos alcance a cubrir los gastos de alimentos y vestidos de los mismos reclusos, podrán admitir en clase de concertados a los vagos de uno y otro sexo que fueren condenados a concierto por los jefes de policía.

Art. 2°. No obstante esta autorización, los directores de las casas de reclusión no podrán admitir en clase de concertados individuos inútiles para el trabajo, establecido en la casa, ni personas que no puedan sujetar en ellas.

Art. 3°. Los jefes de policía no podrán compeler a los directores de las casas de reclusión a recibir como concertados en ellas a los individuos que por vagancia o condenados a concierto en los casos siguientes:

Cuando el producto neto del trabajo de los reclusos no cubra los gastos de alimentos, vestido y asistencia médica de los mismos reclusos.

1. Cuando el individuo condenado a concierto sea inútil para los trabajos establecidos en la casa de reclusión.
2. Cuando el vago, fuere persona de tales circunstancias que no pueda ser fácilmente sujeta en el establecimiento.
3. Cuando el condenado a concierto parezca enfermedad contagiosa.

Art. 4°. Para que la admisión de los vagos, concertados en servicio en los establecimientos de reclusión tenga lugar, con la conveniente reclusión de los reclusos condenados por su sentencia en los tribunales, los respectivos directores llevarán libros separados de las condenas, entradas y salidas de vagos, pero por el mismo orden y secuela señalados en el artículo 27, referente al 1° del decreto ejecutivo del 17 de abril de 1838 reglamentario de los establecimientos de castigo.

Art. 5°. Los vagos admitidos como concertados al servicio de las casas de reclusión serán racionados, vestidos y asistidos en el establecimiento de mismo modo que lo son los reclusos; de manera que por el presente decreto nada se varía ni se altera en cuanto a la contabilidad y administración de los fondos de la casa de reclusión.

Art. 6°. Los vagos serán ocupados en los mismos trabajos y quehaceres de los reclusos, y seguirán en todo el régimen de vida señalado para aquellos en las disposiciones que arreglan estos establecimientos. En conciencia llevarán vestido de la misma forma, tomarán las mismas comidas, asistirán a las instrucciones y explicaciones del párroco y estarán bajo la inmediata inspección del respectivo capataz, según su sexo.

Art. 7°. El producto del trabajo de los vagos será distribuido del mismo modo que para el de los reclusos, está ordenado en el art. 55 del decreto reglamentario de los establecimientos de castigo.

Art. 8°. Para la conducción y persecución de vagos prófugos y para ponerlos en libertad cuando hayan comido sus comidas, se observará en todo lo dispuesto en el citado decreto reglamentario para los reclusos que se hallan en iguales casos.

Bogotá, febrero 28 de 1845.

Pedro Alcántara Herrán.

Documento N° 4

(Decreto del presidente Pedro Alcántara Herrán sobre concierto de vagos con destino a trabajar en el camino del Quindío)

Pedro Alcántara Herrán, presidente de la Nueva Granada, considerando:

1°. Que el artículo 10 y su párrafo único de la ley 6 de abril de 1833 (lleva el número 965 de orden, los vagos pueden ser concertados para servir en establecimientos públicos y destinados a formar nuevas poblaciones, y por el artículo 3 de la ley 14 de junio de 1842, puede igualmente obligárseles a trabajar en concierto.

2°. Que en la empresa de construcción del camino del Quindío y formación de las poblaciones que en él deben establecerse, se presentan facilidades para dar ocupación los vagos con provecho de la empresa y utilidad de estos, que a la vez tienden a asegurarle su subsistencia durante el concierto prenderán a trabajar y adquirir el hábito de hacerlo,

Decreta:

Art. 1°. Autorízase al director del camino del Quindío para que pueda recibir en concierto vagos con destino a trabajar en el camino que en las obras y en establecimientos que en él deben hacerse.

Art. 2°. Se dará a los concertados ración y vestidos y se les asistirán cuando enfermen. Estos gastos se harán del fondo destinado por la ley para la construcción del camino del Quindío.

Art. 3°. Al recibir un vago en concierto, se pondrán por escrito las condiciones y el tiempo que éste debe durar. Una de las condiciones será que el vago debe trabajar diariamente en las ocupaciones para que el director lo juzgue más a propósito. En el mismo documento se expresarán los medios coercitivos de que podrá usarse para obligar al vago a trabajar y mantenerlo sujeto. Todo con arreglo a los artículos 3 y 4 de la ley 14 de junio de 1842.

Art. 4°. También será una de las condiciones del concierto, que el vago pueda establecerse en las nuevas poblaciones, y si se mantiene allí una labranza que le produzca lo bastante para su sostenimiento, se le rebajarán las demás condiciones.

Art. 5°. Los gobernadores de Mariquita y Cauca expedirán los reglamentos y órdenes necesarios para arreglar el servicio de los vagos, que conforme a este decreto sean concertados para trabajar en la parte del camino del Quindío que corresponde respectivamente a aquellas provincias.

Art. 6°. Al hacer los contratos para suministrar los vestidos a los presidiarios, se harán también para los concertados, con las mismas formalidades; pero los vestidos de estos últimos no serán de los colores como los de aquellos.

Art. 7°. La ración para los vagos será igual a la que se suministra hoy a los presidiarios y la provisión se hará en los mismos términos.

Art. 8°. Se abrirá cuenta de los gastos que se hagan en raciones y vestidos de concertados, para que este gasto se deduzca de la partida respectiva, designada en el artículo 2° y no se confundirán en una sola mesa estos gastos

y los que se hagan en los presidiarios que tienen fondo especial señalados por la ley. Los empleados que estarán encargados de llevar la cuenta de los gastos que se hagan en el camino del Quindío, abrirán en el libro respectivo la de ración y vestidos de los concertados.

Art. 9°. Los gobernadores del Cauca y Mariquita dictarán órdenes convenientes para que sean concertados los vagos que haya en la respectiva provincia conforme las disposiciones que quedan establecidas.

Dado en Bogotá, 31 de marzo de 1845. Pedro Alcántara Herrán.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales del Archivo General de la Nación

- AGN. Fondo: Colonia. Real Audiencia - Cundinamarca, T. 11.
- A.G.N. Fondo Colonia. Curas y obispos, Tomo 48 No. 105, años 1776-1778.
- A.G.N. Sección: Archivo, Anexo II. Fondo: Ministerio de Guerra. Serie: Asuntos Judiciales, Procesos.
- A.G.N. Sección: Republica. Fondo: Asuntos Criminales. Tomo: 92. Años: 1885-1886.

Obras generales

Anuario Estadístico. Ensayo de estadística general del departamento de Antioquia en 1888. Medellín: Imprenta departamental, Edición Biblioteca Básica de Medellín, 2004.

Codificación Nacional. Año de 1844. Compilación de normas 1810-1910.

DE SOUZA SANTOS, Buenaventura. “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales: prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, en: Estado, derecho y luchas sociales. Bogotá, ILSA, 1991.

ESTÉVEZ PÉREZ, Rosa Maria. El problema de los vagos en la España del siglo XVIII. Madrid: Confederación española de cajas de ahorros, 1976.

FOUCAULT, Michel. Microfísica del poder. Del archivo al diagrama, Foucault, un nuevo cartógrafo. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1983.

_____ Saber y Verdad, una genealogía del poder. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1991.

_____ Las palabras y las cosas. Barcelona: Planeta Agostini, 1984.

_____ La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Editorial Gedisa, 2000.

_____ Poder, Derecho, Verdad. En: Poder Vs. Democracia. Bogotá: Fundación para la Investigación y la Cultura (FICA) 2004.

_____ Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978). Buenos aires: Fondo de Cultura Económica, 2006.

_____ FOUCAULT, Michel. Verdad y poder. Diálogo con M. Fontana, en: Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. Selección e introducción de Miguel Morey. Madrid, Alianza Editorial, 2004.

GEOCRÍTICA. Cátedra de Geografía Humana, Revista de la Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, No 23, Poder y Espacio. Septiembre de 1979.

JURADO JURADO, Juan Carlos. *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana 1750-1850* Medellín: Editorial La Carreta, 2004.

MEMORIAS SEMINARIO MICHEL FOUCAULT (1984-2004) Autores varios. Víctor Florián (comp.) Bogotá: Universidad Libre, Uniediciones y Embajada de Francia, 2005.

NOGUERA, Carlos Ernesto. *Medicina y política. Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia.* Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2003.

RAMOS PEÑUELA, Aristides. *Los caminos al río Magdalena. La frontera del Carare y el Opón 1760–1860.* Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000.

ROBLES, Gregorio. *Sociología del Derecho.* Madrid: Editorial Civitas, 1997.

SÁENZ OBREGÓN, Javier, SALDARRIAGA Óscar y OSPINA, Armando. *Mirar la infancia: Pedagogía, moral y modernidad en Colombia, 1903-1946.* Colciencias, Ediciones Foro Nacional por Colombia, Ediciones Uniandes y Universidad de Antioquia, 1997.

SERJE, Margarita. *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie.* Bogotá: Uniandes-Ceso, 2005.